

LEGAL NOTICEM&T
41467

IN THE UNITED STATES DISTRICT COURT FOR THE DISTRICT OF PUERTO RICO.

Lime Homes, LTD
Plaintiff v.**Pedro F. Pou Rodríguez a/k/a Pedro Federico Pou Rodríguez, Gianna Méndez Zamora and the conjugal partnership constituted among them**

Defendants

CIVIL NO: 16-1096-PAD. RE: Collection of Money and Mortgage Foreclosure. NOTICE OF SALE.

TO: Pedro F. Pou Rodríguez a/k/a Pedro Federico Pou Rodríguez, Gianna Méndez Zamora and the conjugal partnership constituted among them, General Public, and all parties that may have an interest in the property

WHEREAS, Judgment in favor of Plaintiff was entered for the principal sum of \$370,052.96 plus interest at a rate of 6.000% per annum since April 1, 2011 until the debt is paid in full. Such interests continue to accrue until the debt is paid in full. The defendants were also ordered to pay Plaintiff late charges in the amount of 5.000% of each and any monthly installment not received by the note holder within 15 days after the installment was due until the debt is paid in full. Such late charges continue to accrue until the debt is paid in full. The defendants were also ordered to pay Plaintiff all advances made under the mortgage note including but not limited to insurance premiums, taxes and inspections as well as 10% of the original principal amount (\$40,000.00) to cover costs, expenses, and attorney's fees guaranteed under the mortgage obligation. The records of the case and these proceedings may be examined by interested parties at the Office of the Clerk of the United States District Court, Federal Building, Chardon Avenue, Hato Rey, Puerto Rico or by accessing the electronic court records. WHEREAS, pursuant to said judgment, the undersigned SPECIAL MASTER, Joel Ronda-Feliciano, was ordered to sell at public auction for US currency in cash or certified check, without appraisal or right to redemption to the highest bidder and at 441 Calle E, Frailes Industrial Park, Guaynabo, 00969, Puerto Rico (18.3698579, -66.1124836) the following property: URBANA: Solar No. 9 de la Manzana B-1

de la Urbanización Mansiones de Villanova, localizado en el Barrio Caimito de Río Piedras, Puerto Rico. Dicho solar tiene un área superficial de 981.63 metros cuadrados. En lindes por el Norte, en una distancia de 42.02 metros, con la Calle 'A'; por el Sur, en una distancia de 25.00 metros, con el solar No. 8; por el Este, en una distancia de 46.97 metros, con los solares Nos. 11, 12 y 13; y por el Oeste, en una distancia de 17.16 metros, con la Calle 'A'. El inmueble descrito contiene una casa de concreto diseñada para una familia. Aprobada la segregación del descrito solar por la Junta de Planificación mediante plano archivado en esta oficina con el No. 5119. The property is identified with the number 11,017 and is recorded at page number 279 of volume number 316 of South Río Piedras, in the Registry of Property of San Juan, Fourth Section. WHEREAS, the mortgage foreclosed as part of the instant proceeding is recorded at page number 137 of volume number 697 of South Río Piedras, fifteenth inscription in the Registry of Property of San Juan, Fourth Section. WHEREAS the property is subject to the following junior liens: LIS PENDENS: Civil matter pursued by DLJ Mortgage Capital Inc. vs. Pedro Federico Pou Rodríguez and his wife Gianna Méndez Zamora before Puerto Rico Superior Court at San Juan, docket number KCD2014-1177(803) regarding collection of monies and foreclosure, claiming payment of mortgage with an outstanding balance of \$370,052.96, as per complaint dated April 14, 2014. Recorded on February 5, 2015, page number 112 of volume 855 for South Río Piedras. Sixteenth inscription. LIS PENDENS: Civil matter pursued by DLJ Mortgage Capital Inc. vs. Pedro Federico Pou Rodríguez and his wife Gianna Méndez Zamora in the United States District Court for the District of Puerto Rico, docket number 3:16-CV-01096PAD regarding collection of monies and foreclosure, claiming payment of mortgage with an outstanding balance of \$370,052.96, as per complaint dated January 20, 2016. Recorded on February 20, 2016. Recorded at the Karibe volume for South Río Piedras. Notation B. Potential bidders are advised to verify the extent of preferential liens with the holders thereof. It is understood that the potential bidders acquire the property subject to any and all the senior liens that encumber the property. It shall be understood that each bidder accepts as sufficient the title that prior and preferential liens to the one being foreclosed upon, including but not li-

limited to any property tax liens (express, tacit, implied or legal) shall continue in effect it being understood further that the successful bidder accepts then and is subrogated in the responsibility for the same and the bid price shall not be applied toward the cancellation of the senior liens. WHEREFORE, the FIRST public sale will be held on OCTOBER 15, 2021 AT 9:35 AM and the minimum bidding amount that will be accepted is the sum of \$400,000.00. In the event said first auction does not produce a bidder and the property is not adjudicated, a SECOND public auction shall be held on OCTOBER 22, 2021 AT 9:35 AM and the minimum bidding amount that will be accepted is the sum of \$266,666.67. If said second auction does not result in the adjudication and sale of the property, a THIRD public auction shall be held on OCTOBER 29, 2021 AT 9:35 AM and the minimum bidding amount that will be accepted is the sum of \$200,000.00. Upon confirmation of the sale, an order shall be issued canceling all junior liens. For further particulars, reference is made to the judgment entered by the Court in this case, which can be examined in the aforementioned office of the Clerk of the United States District Court. San Juan, Puerto Rico, this day of August 16, 2021. (sing.) Joel Ronda-Feliciano, Special Master (787) 565-0515. Email: rondajoel@me.com.

LEGAL NOTICEM&T
072189

IN THE UNITED STATES DISTRICT COURT FOR THE DISTRICT OF PUERTO RICO.

U.S. Bank National Association, not it its individual capacity but solely as trustee for RCAC pass Through Trust Series 2014-PR

Plaintiff, v.

Marielsa Colón Cabán and United States of America

Defendants

CIVIL NO: 19-01471-PAD. RE: Collection of Money and Mortgage Foreclosure. NOTICE OF SALE.

TO: Marielsa Colón Cabán and Secretary of Housing and Urban Development United States, General Public, and all parties that may have an interest in the property

WHEREAS, Judgment in favor of Plaintiff was entered for the principal sum of \$98,293.06 plus interest at a rate of 4.500% per annum since November 1, 2018 until the debt is paid in full. Such interests continue to accrue un-

til the debt is paid in full. The defendant was also ordered to pay Plaintiff late charges in the amount of 4.000% of each and any monthly installment not received by the note holder within 15 days after the installment was due until the debt is paid in full. Such late charges continue to accrue until the debt is paid in full. The defendant was also ordered to pay Plaintiff all advances made under the mortgage note including but not limited to insurance premiums, taxes and inspections as well as 10% of the original principal amount (\$12,300.00) to cover costs, expenses, and attorney's fees guaranteed under the mortgage obligation. Mortgage was modified as follows: the principal amount is partially canceled by the amount of \$16,488.06, for a new total of \$106,511.94, with 4.50% annual interest, and due on June 1, 2044, constituted by virtue of deed number 302, executed in San Juan, on May 23, 2014, before notary public Leilany Carrión Del Toro, recorded at page 181 of volume 882 of Trujillo Alto, property number 28680, inscription 3rd. The records of the case and these proceedings may be examined by interested parties at the Office of the Clerk of the United States District Court, Federal Building, Chardon Avenue, Hato Rey, Puerto Rico or by accessing the electronic court records. WHEREAS, pursuant to said judgment, the undersigned SPECIAL MASTER, Joel Ronda Feliciano, was ordered to sell at public auction for US currency in cash or certified check, without appraisal or right to redemption to the highest bidder and at 441 Calle E, Frailes Industrial Park, Guaynabo, Puerto Rico 00969, (18.3698579, -66.1124836) the following property: Urbana: Propiedad Horizontal: Apartamento residencial identificado con el número P doscientos dos, localizado en la segunda planta del Edificio P del Condominio Patios Sevillanos II, también conocido como Condominio Chalets Sevillanos, sito en el Barrio Las Cuevas de Trujillo Alto, Puerto Rico, el cual tiene una cabida superficial de mil doscientos cincuenta y cinco punto setenta y un pies cuadrados, equivalentes a ciento dieciséis punto setenta metros cuadrados. En lindes por el Norte, con elementos de uso común y con el elemento exterior, en cinco pies siete pulgadas; por el Sur, con elemento de uso común con el elemento exterior, en diez pies cero pulgadas; por el Este, con la pared medianera del apartamento P doscientos uno, en treinta pies seis pulgadas; y

por el Oeste, con elemento de uso común limitado y con el elemento exterior, en veintisiete pies cinco pulgadas. La puerta principal de entrada y salida de este apartamento se encuentra orientada hacia la colindancia Norte y da acceso a elementos comunes limitados de la propiedad, a saber, pasillo y escalera y a su vez a través de las Calles número uno y cinco del condominio, se provee acceso a la vía pública, Calle Metrópolis del municipio de Trujillo Alto. Consta este apartamento de un solo nivel y está dividido en los siguientes elementos: sala-comedor, cocina, tres cuartos dormitorios, closets, dos servicios sanitarios, uno con acceso al pasillo central y el segundo ubicado dentro del área del cuarto dormitorio principal y una terraza o balcón. A este apartamento le corresponde como elemento común limitado pero asignado de forma exclusiva, permanente e inseparable dos espacios de estacionamiento que acomodan dos vehículos de motor. Este espacio de estacionamiento se identifica con la letra mayúscula correspondiente al edificio donde se encuentre sito el apartamento y el número de este apartamento. Este apartamento tiene una participación en los elementos comunes generales del condominio cero punto setenta y dos (0.72%) por ciento. The property is identified with the number 28,680 and is recorded at page number 171 of volume number 600 of Trujillo Alto, in the Registry of Property of San Juan, Fifth Section. WHEREAS, The mortgage foreclosed as part of the instant proceeding is recorded at page number 1 of volume number 656 of Trujillo Alto, second inscription in the Registry of Property of San Juan, Fifth Section. WHEREAS the property is subject to the following junior liens: Lis Pendens: Dated July 31, 2012, executive in the First Instance Court of Carolina, civil case number FCD2012-1131, for reason of Collection of Money and Foreclosure by Doral Bank, plaintiff, versus Marielsa Colón Cabán, defendant, by the amount of \$107,303.20, plus interests, recorded at page 181 of volume 882 of Trujillo Alto, property number 28680, annotation B. Note: At entry 2019-068120-SJ04 of Karibe System, was presented July 1, 2019, expedited Instance June 28, 2019, before the notary public Abelardo Dauhaje Davila, about cancellation of demand, by the sum of \$107,303.20. Subordination Mortgage in favor of Secretary of Housing and Urban Development United States, in

the original principal amount of \$24,714.89, without interest, due on June 1, 2044, constituted by virtue of deed number 303, executed in San Juan, on May 23, 2014, before notary public Leilany Carrión del Toro, recorded at page 181 of volume 882 of Trujillo Alto, property number 28680, fourth inscription. At Entry 2019-055318-SJ04 of Karibe System, was presented May 29, 2019, Complaint issued on May 17, 2019, in the United States District Court for the District of Puerto Rico, case number CV-01471-PAD, about Collection Money and Mortgage Foreclosure, followed by U.S. Bank National Association not it its Individual capacity but solely as Trustee for RCAC pass through Trust series 2014-PR vs Marielsa Colón Cabón, by the sum of \$98,293.06. WHEREFORE, the FIRST PUBLIC SALE will be held on OCTOBER 1, 2021 AT 9:35 AM and the minimum bidding amount that will be accepted is the sum of \$123,000.00. In the event said first auction does not produce a bidder and the property is not adjudicated, a SECOND PUBLIC AUCTION shall be held on OCTOBER 8, 2021 AT 9:35 AM and the minimum bidding amount that will be accepted is the sum of \$82,000.00. If said second auction does not result in the adjudication and sale of the property, a THIRD PUBLIC AUCTION shall be held on OCTOBER 15, 2021 AT 9:35 AM and the minimum bidding amount that will be accepted is the sum of \$61,500.00. Upon confirmation of the sale, an order shall be issued canceling all junior liens. For further particulars, reference is made to the judgment entered by the Court in this case, which can be examined in the aforementioned office of the Clerk of the United States District Court. San Juan, Puerto Rico, this day of July 22, 2021. (sing.) Joel Ronda Feliciano, Special Master, (787) 565-0515. Email: rondajoel@me.com.

LEGAL NOTICE

IN THE UNITED STATES DISTRICT COURT FOR THE DISTRICT OF PUERTO RICO.

ROOSEVELT REO PR, CORP

Plaintiff, v.

GREGORIO GONZALEZ PADILLA and ROSA IDALIA MELENDEZ REYES, and the conjugal partnership between them,

Defendants

CIVIL NO. 18-cv-02036 (CCC). COLLECTION OF MONIES, FORECLOSURE OF MORTGAGE-

GE. NOTICE OF SALE.

TO: GREGORIO**GONZALEZ PADILLA and ROSA IDALIA MELENDE REYES, and the Conjugal Partnership between them, General Public, and all parties that may have an interest in the property**

WHEREAS, Judgment in favor of Plaintiff was entered for the principal sum of \$150,649.13 plus accrued interest annual commencing in 5.46589%, and deferred balance of \$35,486.67 for a total of \$186,135.80 and monthly late charges from the 1st day of June, 2013, until the debt is paid in full. Such interests continue to accrue until the debt is paid in full. The Defendants were also ordered to pay Plaintiff late charges in the amount of \$38.68 of each and any monthly installment not received by the note holder within 15 days after the installment was due until the debt is paid in full. Such late charges continue to accrue until the debt is paid in full. The defendant was also ordered to pay Plaintiff all advances made under the mortgage note including but not limited to insurance premiums, taxes and inspections as well as 10% of the original principal amount (\$18,613.58) to cover costs, expenses, and attorney's fees guaranteed under the mortgage obligation. WHEREAS, pursuant to said judgment, the undersigned SPECIAL MASTER, Joel Ronda Feliciano, was ordered to sell at public auction for US currency in cash or certified check, without appraisal or right to redemption to the highest bidder and at the office of the Clerk of the United States District Court for the District of Puerto Rico, Federal Building Office 150, 1st. floor, 150 Carlos Chardón Avenue, San Juan, Puerto Rico 00918 the following property: URBANA: Solar radicado en la Urbanización Jardines de la Fuente, Sección Jardines de Casablanca en el Barrio Mucarabones del término municipal de Toa Alta, Puerto Rico, identificado en el plano de inscripción del proyecto con el número Dos (2) del bloque "E", con un área superficial de trescientos cuarenta y uno punto treinta (341.30) metros cuadrados. En lindes por el NORTE, en una distancia de quince punto cincuenta y cinco metros con la calle número siete; por el SUR, en una distancia de catorce metros con el lote E-Dieciséiete; por el ESTE en veinticinco metros con el lote E-Tres; y por el ESTE, en una distancia de veinte punto ochocientos noventa y tres metros con el lote numero E-Uno. Contiene una casa para fines residenciales. The mortgage foreclosed as part of the instant proceeding is recorded at

page number 1 of volume number 89 of Toa Alta, in the Registry of Property of Bayamon, Third Section, property number 19,898. The above-mentioned property is affected by a junior lien that is intended to be executed, which is described as follows: SENTENCE: Executed in the Court of Toa Alta, civil case #TM-2016-0852, by Asoc. Res Jardines de Caparra, plaintiff, versus Gregorio Gonzalez Padilla and Rosa Idalia Melendez Reyes, defendant, by the amount of \$764.33, recorded at Registry of Sentence 6, page 29, Lawsuit #46, Sentence dated January 27, 2011. Potential bidders are advised to verify the extent of preferential liens with the holders thereof. It is understood that the potential bidders acquire the property subject to any and all the senior liens that encumber the property. It shall be understood that each bidder accepts as sufficient the title that prior and preferential liens to the one being foreclosed upon, including but not limited to any property tax liens (express, tacit, implied or legal) shall continue in effect it being understood further that the successful bidder accepts then and is subrogated in the responsibility for the same and the bid price shall not be applied toward the cancellation of the senior liens. WHEREFORE, the first public sale will be held on October 15th, 2021 at 10:00 am and the minimum bidding amount that will be accepted is the sum of \$186,135.80. In the event said first auction does not produce a bidder and the property is not adjudicated, a SECOND public auction shall be held on October 22nd, 2021 at 10:00 am and the minimum bidding amount that will be accepted is the sum of \$124,090.53. If said second auction does not result in the adjudication and sale of the property, a THIRD public auction shall be held on October 29th, 2021 at 10:00 am and the minimum bidding amount that will be accepted is the sum of \$93,067.90. Upon confirmation of the sale, an order shall be issued canceling all junior liens. For further particulars, reference is made to the judgment entered by the Court in this case, which can be examined in the aforementioned office of the Clerk of the United States District Court. San Juan, Puerto Rico, this 17th day of August, 2021. Joel Ronda Feliciano, Special Master, E-mail: rondajoel@me.com, Tel: 787-565-0415.

LEGAL NOTICE

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO TRIBUNAL DE PRIMERA INSTANCIA SALA DE BAYAMON.

ESTRELLA HOMES, LLC

Demandante v.
CARMEN IRIS GONZALEZ MORALES
Demandados
CIVIL NÚM. BY2019CV00126.
SOBRE: COBRO DE DINERO Y EJECUCIÓN DE HIPOTECA. EDICTO DE SUBASTA.

AL PUBLICO EN GENERAL; A LA PARTE DEMANDADA Y A LOS TENEDORES DE GRAVÁMENES POSTERIORES

YO, EDGARDO ELIAS VARGAS SANTANA, Alguacil del Tribunal de Primera Instancia, Sala de Bayamón, al público en general, POR LA PRESENTE HAGO SABER: CERTIFICO Y HAGO SABER:

Cumpliendo con un Mandamiento de Ejecución de Sentencia del Secretario de este Tribunal, venderé en pública subasta al mejor postor en moneda legal de los Estados Unidos, en mi oficina, en el Tribunal de Primera Instancia, Sala de Bayamón, Sala 503 en el 5to Piso, el día 28 de septiembre de 2021, a las 10:00 de la mañana, la siguiente propiedad: RÚSTICA: Solar marcado con el Número 11 (así surge) del Bloque C en el Plano de Inscripción de la Urbanización Estancias de Cerro Gordo, radicada en el Barrio Sabana del término municipal de Vega Alta, Puerto Rico, con una cabida de cuatrocientos cincuenta punto cero cero (450.00) metros cuadrados. En linderos: Por el NORTE, en veintiséis punto cuarenta y siete (26.47) metros, con el solar veinticuatro (24) del Bloque C del mencionado Plano; por el SUR, en veintiséis punto cuarenta y siete (26.47) metros, con el solar número veintidós (22) del Bloque C del mencionado Plano; por el ESTE, en diecisiete punto cero cero (17.00) metros, con la Calle número tres (3) denominada Plaza Tiffany Street del mencionado plano; y por el OESTE, en dos (2) alineaciones, una en catorce punto noventa y seis (14.96) metros con el solar veinte (20) del Bloque B y la otra en dos punto cero cuatro (2.04) metros con el solar número diecinueve (19) del Bloque B del mencionado Plano. Enclava una casa en concreto para uso residencial. Afecto a una servidumbre de un ancho de 5 pies a lo largo de su colindancia Este a favor de la Junta Reglamentadora de Telecomunicaciones de Puerto Rico. Consta inscrita al folio 79 del tomo 324 de Vega Alta, finca 19902, Registro de la Propiedad de Bayamón, 3ra Sección. La dirección física es: 23 C 11 Estancias de Cerro Gordo, Vega Alta Puerto Rico 00692. El tipo mínimo fijado para la ejecución del bien inmueble antes mencionado lo es la suma de \$244,850.00. La venta se llevará a cabo para con su producto satisfacer a la parte demandante, hasta donde sea posible, el importe de la

sentencia dictada el pasado 29 de diciembre de 2015 y notificada el 7 de enero de 2016 en el caso de epígrafe, ascendente a las siguientes cantidades: \$102,456.68 de principal, más \$1,772.63 de intereses acumulados hasta el 19 de septiembre de 2014, más los que continúen acumulándose hasta el pago total y completo de la deuda,, más la suma de \$13,700.00 por concepto de honorarios de abogados pactados. En caso de que el inmueble a ser subastado no fuera adjudicado en la primera subasta, se celebrará una segunda subasta el día 5 de octubre de 2021, a las 2:00 de la tarde, y el tipo mínimo para ésta será \$163,233.33 que es las dos terceras partes del precio mínimo establecido para la primera subasta. Si tampoco hubiera remate ni adjudicación en la segunda subasta, se celebrará una tercera subasta el día 13 de octubre de 2021, a las 2:00 de la tarde, y el tipo mínimo para esta subasta será \$122,425.00 que es la mitad del precio mínimo pactado para la primera subasta. Cuando se declare desierta la tercera subasta, se adjudicará la finca a favor del acreedor por la totalidad de la cantidad adeudada si esta fuera igual o menor que el monto del tipo de la tercera subasta, si el Tribunal lo estima conveniente. Se abonará dicho monto a la cantidad adeudada si ésta fuere mayor. Todas las subastas deberán ser acordadas y celebradas según ordenado por el Tribunal. La subasta antes indicada se llevará a cabo en mi oficina, sita en el Tribunal de Primera Instancia, Sala de Bayamón. Los autos y todos los documentos correspondientes al procedimiento incoado estarán de manifiesto en la Secretaría del Tribunal durante las horas laborales. El inmueble antes relacionado NO consta de afectos de gravámenes preferenciales. El inmueble antes relacionado consta afecto al siguiente gravamen posterior: • Embargo a favor del Estado Libre Asociado de Puerto Rico (Departamento de Hacienda), contra Hilario Muñiz Ramos / Carmen González Morales (así surge), número de cuenta xxx-1992 / xxx-xx-6450 en la suma de \$1,924.52, número de embargo May-19-513, por concepto de Contribuciones Sobre Ingresos, según Certificación de fecha 24 de mayo del 2019, anotado el día 10 de junio del 2019, Asiento 2019-004601-EST del Sistema Karibe. * Embargo a favor del Estado Libre Asociado de Puerto Rico (Departamento de Hacienda), contra Carmen González Morales, número de cuenta xxx-xx-1206, número de embargo HUM-20-1206, en la suma de \$1,528.86, por concepto de Contribuciones Sobre Ingresos, según Certificación de fecha 8 de agosto del 2019, anotado el día 14 de noviembre del 2019, Asiento 2019-007308-EST del Sistema

Karibe. Se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación y que las cargas preferentes, si alguna, continuarán subsistentes; entiéndase que el rematante los acepta y quedan subrogados en la responsabilidad del mismo sin destinarse a su extinción el precio del remate. La propiedad a ser ejecutada se adquirirá libre de cargas y gravámenes posteriores. Para la publicación de este edicto en un periódico de circulación general una vez por semana, durante dos semanas consecutivas, y para la colocación del mismo en tres sitios públicos visibles del municipio en que se celebre la subasta, libro el presente en Bayamón, Puerto Rico, hoy día 20 de agosto del 2021. EDGARDO ELIAS VARGAS SANTANA, ALGUACIL, TRIBUNAL DE PRIMERA INSTANCIA, SALA DE BAYAMON.

LEGAL NOTICE

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO TRIBUNAL DE PRIMERA INSTANCIA SALA SUPERIOR DE SAN JUAN
REVERSE MORTGAGE FUNDING LLC.

Demandante Vs.
SUCESION EDWIN MALDONADO RODRIGUEZ T/C/C EDWIN MALDONADO COMPUESTA POR LESLIE E. MALDONADO FELICIANO y ALEXIS X. MALDONADO FELICIANO; JOHN ROE Y JANE ROE COMO POSIBLES HEREDEROS DESCONOCIDOS; SUCESION GEORGINA FELICIANO LOPEZ T/C/C GEORGINA FELICIANO COMPUESTA POR LESLIE E. MALDONADO FELICIANO y ALEXIS X. MALDONADO FELICIANO; JOHN DOE Y JANE DOE COMO POSIBLES HEREDEROS DESCONOCIDOS; ESTADOS UNIDOS DE AMERICA; CENTRO DE RECAUDACION DE INGRESOS MUNICIPALES

Demandados
Civil Núm.: SJ2020CV02050. Sobre: EJECUCIÓN DE HIPOTECA. EDICTO DE SUBASTA. ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, EL PRESIDENTE DE LOS ESTADOS UNIDOS, EL ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO, SS.

A: LA PARTE DEMANDADA, AL (A LA) SECRETARIO(A) DE HACIENDA DE PUERTO RICO Y AL PÚBLICO GENERAL:

Certifico y Hago Constar: Que en cumplimiento del Mandamiento de Ejecución de Sentencia

que me ha sido dirigido por el (la) Secretario(a) del Tribunal de Primera Instancia, Sala Superior de SAN JUAN, en el caso de epígrafe, venderé en pública subasta y al mejor postor, por separado, de contado y por moneda de curso legal de los Estados Unidos de América y/o Giro Postal y Cheque Certificado, en mi oficina ubicada en el Tribunal de Primera Instancia, Sala de San Juan, el 27 DE SEPTIEMBRE DE 2021, A LAS 11:00 DE LA MAÑANA, todo derecho título, participación o interés que le corresponda a la parte demandada o cualquiera de ellos en el inmueble hipotecado objeto de ejecución que se describe a continuación: URBANA: Solar radicado en la Urbanización Hillside, situada en el Barrio Caimito de Río Piedras, Puerto Rico, con el número seis (6) de la manzana "E", con un área de trescientos setenta y ocho punto doce (378.12) metros cuadrados. En linderos por el NORTE, en quince punto cero uno (15.01) metros, con la Calle número tres (3) guion "A"; por el SUR, en catorce punto sesenta y cinco (14.65) metros, con los solares trece (13) y catorce (14); por el ESTE, en veinticinco punto cincuenta (25.50) metros con el solar siete (7); y por el OESTE, en veinticinco punto cuarenta y ocho (25.48) metros, con el solar número cinco (5). Inscrita al folio 144 del tomo 109 de Río Piedras Sur, finca 4,014, Registro de la Propiedad de San Juan, Sección IV. La hipoteca objeto de esta ejecución se encuentra inscrita al folio 65 del tomo 680 de Río Piedras Sur, finca 4,014, Registro de la Propiedad de San Juan, Sección IV, inscripción 8a. Propiedad localizada en: URB. HILLSIDE, E-6 CALLE 3-A, SAN JUAN, PR 00926. Según figuran en la certificación registral, la propiedad objeto de ejecución está gravada por las siguientes cargas anteriores o preferentes: Nombre del Titular: N/A. Suma de la Carga: N/A. Fecha de Vencimiento: N/A. Según figuran en la certificación registral, la propiedad objeto de ejecución está gravada por las siguientes cargas posteriores a la inscripción del crédito ejecutante: Nombre del Titular: Secretario de la Vivienda y Desarrollo Urbano. Suma de la Carga: \$240,000.00. Fecha de Vencimiento: 26 de junio de 2093. Se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titularidad de la propiedad y que todas las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes al crédito ejecutante antes descritos, si los hubiere, continuarán subsistentes. El rematante acepta dichas cargas y gravámenes anteriores, y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate. Se establece como tipo de mínima subasta la suma de \$240,000.00, según acordado entre las partes en el

precio pactado en la escritura de hipoteca. De ser necesaria una SEGUNDA SUBASTA por declararse desierta la primera, la misma se celebrará en mi oficina, ubicada en el Tribunal de Primera Instancia, Sala de San Juan, el 4 DE OCTUBRE DE 2021, A LAS 11:00 DE LA MAÑANA, y se establece como mínima para dicha segunda subasta la suma de \$160,000.00, 2/3 partes del tipo mínima establecido originalmente. Si esta subasta se produce remate ni adjudicación en la segunda subasta, se establece como mínima para la TERCERA SUBASTA, la suma de \$120,000.00, la mitad (1/2) del precio pactado y dicha subasta se celebrará en mi oficina, ubicada en el Tribunal de Primera Instancia, Sala de San Juan, el 12 DE OCTUBRE DE 2021, A LAS 11:00 DE LA MAÑANA. Dicha subasta se llevará a cabo para, con su producto satisfacer a la parte demandante, el importe de la Sentencia dictada a su favor ascendente a la suma de \$96,439.97 por concepto de principal, más la suma de \$29,410.76 en intereses acumulados al 30 de septiembre de 2020 y los cuales continúan acumulándose a razón de 2.672% anual hasta su total y completo pago; más la sumas de \$13,590.96 en seguro hipotecario; \$746.00 en seguro de la propiedad; \$820.00 en tasaciones; \$342.00 en inspecciones; \$5,607.00 de adelantos de costas y honorarios; más la cantidad de 10% del pagare original en la suma de \$24,000.00, para gastos, costas y honorarios de abogado. La venta en pública subasta de la referida propiedad se verificará libre de toda carga o gravamen posterior que afecte la mencionada finca, a cuyo efecto se notifica y se hace saber la fecha, hora y sitio de la PRIMERA, SEGUNDA Y TERCERA SUBASTA, si esto fuera necesario, a los efectos de que cualquier persona o personas con algún interés puedan comparecer a la celebración de dicha subasta. Se notifica a todos los interesados que las actas y demás constancias del expediente de este caso están disponibles en la Secretaría del Tribunal durante horas laborales para ser examinadas por los (las) interesados (as). Y para su publicación en el periódico The San Juan Daily Star, que es un diario de circulación general en la isla de Puerto Rico, por espacio de dos semanas consecutivas con un intervalo de por lo menos siete (7) días entre ambas publicaciones, así como para su publicación en los sitios públicos de Puerto Rico. Expedido en San Juan, Puerto Rico, hoy 19 de agosto de 2021. PEDRO HIEYE GONZÁLEZ, ALGUACIL REGIONAL.

LEGAL NOTICE

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO TRIBUNAL DE PRIMERA INSTANCIA

SALA SUPERIOR DE PONCE
COMMOLOCO INC.
Demandante V.
NESTOR CHAMORRO ECHEVARRIA, MARIBEL SANTIAGO RIVERA Y SOCIEDAD LEGAL DE BIENES GANANCIALES COMPUESTA POR AMBOS

Demandados
Civil Núm.: PO2019CV02355. Sobre: COBRO DE DINERO Y EJECUCIÓN DE HIPOTECA POR LA VÍA ORDINARIA. MANDAMIENTO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIA. ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, EL PRESIDENTE DE LOS ESTADOS UNIDOS, EL ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO, SS.

AL ALGUACIL DE ESTE TRIBUNAL:

POR CUANTO: Se ha dictado en el presente caso la siguiente Orden: ORDEN DE EJECUCIÓN DE SENTENCIA: POR CUANTO: Con fecha del 28 de diciembre de 2020, se dictó Sentencia en el presente caso, por virtud de la cual se condenó a la parte demandada a pagar a la parte demandante las siguientes cantidades: la suma principal de \$40,950.22 más intereses al tipo del 4.37500% anual según ajustado desde el día 1 de diciembre de 2018 hasta su total y completo pago, más la suma de \$5,000.00 para costas, gastos y honorarios de abogado, y aquellas cantidades pactadas en la escritura de hipoteca como seguro hipotecario y recargos adeudados desde el día 1 de diciembre de 2018 y hasta el total saldo de la obligación. POR CUANTO: Se decretó así mismo que para el pago de dichas sumas sea vendida y ejecutada la finca que garantiza hipotecariamente las mencionadas cantidades, decretándose la venta y ejecución de cualesquiera otros bienes de dicha parte demandada hasta dejar pagada cualquier deficiencia o parte insoluble de dicha Sentencia no cubierta con el producto obtenido por la venta de dicha citada finca. POR CUANTO: La finca que es objeto de esta ejecución se describe como sigue: URBANA: Solar radicado en el Barrio Pastilla del término municipal de Ponce, marcado en el plano de inscripción con el número 17 del Bloque J, del proyecto VBC-130, con una cabida de 312.21 metros cuadrados, en linderos por el NORTE, en 9.00 metros con la Calle Número 1; por el SURESTE, en 9.79 metros con el solar 9 del Bloque J; por el ESTE, en dos alineaciones, una de 20.00 metros y otra de 11.63 metros con el solar 16-J y por el OESTE, en dos alineaciones, una de 20.00 metros y otra de 18.92 metros con el solar 18-J. Enclava una estructura tipo gemela dedicada a vivienda construida de hormigón armado, sobre la cual existe

una servidumbre por signo aparente establecida por la corporación vendedora en la pared que divide dicha estructura de la estructura enclavada en el solar número 16 por la colindancia Este (pared medianera) pared la cual continuará sirviendo a esta estructura y perteneciera en común proindiviso en toda su actual extensión y espesor al propietario de esta edificación y al propietario de la propiedad colindante. Consta inscrita al folio 239 del tomo 609 de Ponce, finca número 2,009, Registro de la Propiedad de Puerto Rico, Sección II de Ponce. La hipoteca objeto de esta ejecución se encuentra inscrita al folio 82 del tomo 1097, Finca Número 2009 de Ponce, Registro de la Propiedad de Puerto Rico de Ponce, Sección II. POR CUANTO: El precio mínimo fijado en este caso para una primera subasta es de \$50,000.00. De ser necesaria la celebración de una SEGUNDA SUBASTA, el precio mínimo será de \$33,333.33, equivalente a dos terceras partes del tipo mínimo estipulado para la PRIMERA SUBASTA. Si no se produce remate ni adjudicación en la primera, ni la segunda subasta, se celebrará una TERCERA SUBASTA. El precio mínimo para la TERCERA SUBASTA será la suma de \$25,000.00, equivalente a la mitad del precio pactado. POR TANTO: Se le requiere a usted, señor (a) Secretario(a) de este Tribunal, para que expida un Mandamiento dirigido al Alguacil de este Tribunal para que dicho funcionario proceda a vender y venda en pública subasta la finca anteriormente descrita, cumpliendo con todo lo ordenado en este decreto, hasta satisfacer totalmente la Sentencia recaída. DADA en Ponce, Puerto Rico, hoy día 28 de junio de 2021. LUZ D. FRATICELLI ALVARADO, JUEZA. POR CUANTO: El legajo en el caso arriba mencionado se encuentra archivado en la Secretaría de este Tribunal y dicha Sentencia fue anotada en el libro correspondiente, habiéndose convertido en firme y ejecutoria. POR CUANTO: El Alguacil de este Tribunal por la presente es requerido para que se sirva dar cumplimiento a la Orden preinserta titulada "Orden de Ejecución de Sentencia", procediendo a vender la finca descrita en la citada Orden, para con el producto de dicha venta pagar a la parte demandante el importe de la Sentencia obtenida por dicha parte demandante en el presente caso, ordenándose a usted además, que en ejecución de la referida Orden, dé cumplimiento a todas y cada una de las disposiciones de la misma. POR ORDEN DEL HONORABLE Juez Superior de este Tribunal expido el presente Mandamiento, bajo mi firma y sello oficial, en Ponce, Puerto Rico, hoy día 29 de junio de 2021. DADA en Ponce, Puerto Rico, hoy día 29 de junio de 2021. LUZ MAYRA CARABA-

LLO GARCÍA, SECRETARIA REGIONAL. GLORIVEE MORALES SÁEZ, SECRETARIA AUXILIAR DEL TRIBUNAL I.

LEGAL NOT ICE

M&T
54192
ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO TRIBUNAL DE PRIMERA INSTANCIA CENTRO JUDICIAL DE CAGUAS SALA SUPERIOR.

Firstbank Puerto Rico

Demandante v.
William Peter Castillo Velázquez
Demandado

CIVIL NÚM: CG2018CV01968. SOBRE: COBRO DE DINERO Y EJECUCIÓN DE HIPOTECA POR LA VÍA ORDINARIA. EDICTO DE SUBASTA. El Alguacil que suscribe por la presente CERTIFICA, ANUNCIA y hace CONSTAR: Que en cumplimiento de un Mandamiento de Ejecución de Sentencia que le ha sido dirigido al Alguacil que suscribe por la Secretaría del TRIBUNAL DE PRIMERA INSTANCIA CENTRO JUDICIAL DE CAGUAS SALA SUPERIOR, en el caso de epígrafe procederá a vender en pública subasta al mejor postor quién pagará de contado y en moneda de curso legal de los Estados Unidos de América, giro postal o por cheque de gerente a nombre del Alguacil del Tribunal de Primera Instancia el día 5 de octubre de 2021 a las 9:30 de la mañana en su oficina sita en el local que ocupa en el edificio del TRIBUNAL DE PRIMERA INSTANCIA CENTRO JUDICIAL DE CAGUAS SALA SUPERIOR, todo derecho, título e interés que tenga la parte demandada de epígrafe en el inmueble de su propiedad que ubica en Comunidad El Cerro, 102 calle Juan R. Quiñones, Gurabo, PR 00778 y que se describe a continuación: URBANA: Solar radicado frente a la calle Juan Ramón Quiñones del Municipio de Gurabo, Puerto Rico, con una cabida superficial de 80.85 metros cuadrados. En linderos por el NORTE, en 9.10 metros, con un solar ocupado por Francisco Galleti; por el SUR, en 11.90 metros, con un solar ocupado por Francisco Rivera; por el ESTE, en 7.40 metros, con un solar municipal; y por el OESTE, en 8.00 metros, con la calle Juan Ramón Quiñones. Enclava una casa. La propiedad antes relacionada consta inscrita en el Folio 135 del Tomo 103 de Gurabo, finca número 3753, en el Registro de la Propiedad de Caguas, Sección Segunda. El tipo mínimo para la primera subasta del inmueble antes relacionado, será el dispuesto en la Escritura de Hipoteca, es decir la suma de \$58,156.00. Si no hubiere remate ni adjudicación en la primera subasta del inmueble mencionado, se celebrará una segunda subasta en las oficinas del Alguacil que suscribe el día 13 de octubre de 2021 a

las 9:30 de la mañana. En la segunda subasta que se celebre servirá de tipo mínimo las dos terceras partes (2/3) del precio pactado en la primera subasta, o sea la suma de \$38,770.67. Si tampoco hubiere remate ni adjudicación en la segunda subasta se celebrará una tercera subasta en las oficinas del Alguacil que suscribe el día 20 de octubre de 2021 a las 9:30 de la mañana. Para la tercera subasta servirá de tipo mínimo la mitad (1/2) del precio pactado para el caso de ejecución, o sea, la suma de \$29,078.00. La hipoteca a ejecutarse en el caso de epígrafe fue constituida mediante la escritura número 249, otorgada el día 17 de agosto de 2015, ante el Notario José E. Franco Gómez y consta inscrita al Tomo Karibe de Gurabo, finca número 3753, en el Registro de la Propiedad de Caguas, Sección Segunda, inscripción décimotercera. Dicha subasta se llevará a cabo para con su producto satisfacer al Demandante total o parcialmente según sea el caso el importe de la Sentencia que ha obtenido ascendente a la suma de \$55,390.41 por concepto de principal, más intereses al tipo pactado de 3.500% anual desde el día 1 de febrero de 2018. Dichos intereses continúan acumulándose hasta el pago total de la obligación. Se pagarán también los cargos por demora equivalentes a 4.000% de la suma de aquellos pagos con atrasos en exceso de 15 días calendarios de la fecha vencimiento, la suma de \$5,815.60 para costas, gastos y honorarios de abogado, la suma de \$5,815.60 para cubrir los intereses en adición a los garantizados por ley y la suma de \$5,815.60 para cubrir cualquier otro adelanto que se haga en virtud de la escritura de hipoteca, más intereses según provisto por la regla 44.3 de las de Procedimiento Civil. Que los autos y todos los documentos correspondientes al Procedimiento incoado estarán de manifiesto en la SECRETARIA DEL TRIBUNAL DE PRIMERA INSTANCIA CENTRO JUDICIAL DE CAGUAS SALA SUPERIOR durante las horas laborales. Se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titularidad del inmueble y que las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del ejecutante continuarán subsistentes. Se entenderá que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio de remate. La propiedad no está sujeta a gravámenes anteriores ni preferentes según las constancias del Registro de la Propiedad. Surge de un estudio de título que, sobre la finca descrita anteriormente, pesan los gravámenes posteriores a la hipoteca que se ejecuta mediante este procedimiento que se relacionan más adelante. A los acreedores que tengan ins-

critos o anotados sus derechos sobre los bienes hipotecados con posterioridad a la inscripción del crédito del ejecutante o acreedores de cargos o derechos reales que los hubiesen pospuesto a la hipoteca del actor y a los dueños, poseedores, tenedores de, o interesados en títulos transmisibles por endoso, o al portador, garantizados hipotecariamente con posterioridad al crédito del actor por la presente se notifica, que se celebrarán las subastas en las fechas, horas y sitios señalados para que puedan concurrir a la subasta si les conviniere o se les invita a satisfacer antes del remate el importe del crédito, de sus intereses, otros cargos y las costas y honorarios de abogado asegurados quedando subrogados en los derechos del acreedor ejecutante. A: AVISO DE DEMANDA: Pleito seguido por Firstbank Puerto Rico vs. William Peter Castillo Velázquez, ante el Tribunal de Primera Instancia, Centro Judicial Caguas, Sala Superior, en el caso civil número CG 2018-CV01968 (704), sobre cobro de dinero y ejecución de hipoteca, en la que se reclama el pago de hipoteca, con un balance de \$55,390.41 y otras cantidades, según Demanda de fecha 28 de septiembre de 2018. Anotada al tomo Karibe de Gurabo. Anotación A. B: ANOTACION DE EMBARGO: Seguido por Firstbank Puerto Rico vs. William Peter Castillo Velázquez, dictados por el Tribunal de Primera Instancia, Sala Superior de Caguas, en el caso civil número CG 2018-CV01968, para que se anote embargo, por la suma de \$55,390.41 y otras cantidades, según Orden y Mandamiento de fecha 6 de mayo de 2019. Anotada al Tomo Karibe de Gurabo. Anotación B. Y para conocimiento de licitadores del público en general se publicará este Edicto de acuerdo con la ley por espacio de dos semanas en tres sitios públicos del municipio en que ha de celebrarse la venta, tales como la alcaldía, el Tribunal y la colecturía. Este Edicto será publicado mediante edictos dos veces en un diario de circulación general en el Estado Libre Asociado de Puerto Rico, por espacio de dos semanas consecutivas. La propiedad a ser ejecutada se adquirirá libre de cargas y gravámenes posteriores sujeto a lo dispuesto en los Artículos 113 al 116 de la Ley 210 del 8 de diciembre de 2015, según aplique. Expido el presente Edicto de subasta bajo mi firma en Caguas, Puerto Rico, hoy día 25 de AGOSTO de 2021. FDO. ANGEL GOMEZ GOMEZ, ALGUACIL PLACA 593, TRIBUNAL DE PRIMERA INSTANCIA, SALA SUPERIOR DE CAGUAS.

LEGAL NOTICE

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO TRIBUNAL GENERAL DE JUSTICIA TRIBUNAL DE PRIMERA INSTAN-

CIA SALA DE AGUADILLA.

Wanda Ivette Varela Pérez t/c/p Wanda Ivette Varela Katz PETICIONARIA EX-PARTE

CIVIL NÚM.: AG2021CV00853. SOBRE: EXPEDIENTE DE DOMINIO. EDICTO. ESTADOS UNIDOS DE AMERICA EL PRESIDENTE DE LOS ESTADOS UNIDOS EL ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO. SS.

A: LAS PERSONAS IGNORADAS Y DESCONOCIDAS A QUIENES PUDIERA PERJUDICAR LA INSCRIPCIÓN DEL DOMINIO A FAVOR DE LA PARTE PETICIONARIA EN EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE LA FINCA QUE MÁS ADELANTE SE DESCRIBIRÁ Y A TODA PERSONA EN GENERAL QUE CON DERECHO PARA ELLO DESEE Oponerse a este EXPEDIENTE

POR LA PRESENTE se les notifica para que comparezcan, si lo creyeren pertinente, ante este Honorable Tribunal dentro de los veinte (20) días contados a partir de la última publicación de este edicto a exponer lo que a sus derechos convenga en el expediente promovido por la parte peticionaria para adquirir su dominio sobre la finca que se describe más adelante. Usted deberá presentar su posición a través del Sistema Unificado de Manejo y Administración de Casos (SUMAC), al cual puede acceder utilizando la siguiente dirección electrónica: <https://unired.ramajudicial.pr>, salvo que se represente por derecho propio, en cuyo caso deberá presentar su alegación en la secretaría del Tribunal. Si usted deja de expresarse dentro del referido término, el Tribunal podrá dictar sentencia, previo a escuchar la prueba de valor de la parte peticionaria en su contra, sin más citarle ni oírle, y conceder el remedio solicitado en la petición, o cualquier otro, si el Tribunal, en el ejercicio de su sana discreción, lo entiende procedente. RÚSTICA: radicada en el Barrio Llanadas, Sector Poncio de Isabela, Puerto Rico, marcado con el Número UNO (1), compuesta de seiscientos diez punto setenta y cuatro (610.74) metros cuadrados de terreno, en lindes: al NORTE y al ESTE, con la Sucesión de Flor Varela; al SUR, con un camino municipal que conduce a la carretera número cuatrocientos cuarenta y seis (446), que a la vez conduce al Barrio Llanadas a Isabela; y al OESTE, con Germán Varela. Contiene una casa de hormigón reforzado y bloques, dedicada a vivienda. Número de Catastro: 048-005-

001-31-000. El abogado de la parte peticionaria es el Lcdo. Héctor J. Cardona Muñiz, 100 Emilio González Suite 1, Isabela, P.R. 00662; cel: 787-410-9185. Se le informa además, que el Tribunal ha señalado vista en este caso para el 25 de febrero de 2022, a las 11:15 de la mañana, en el Tribunal de Primera Instancia, Sala Superior de Aguadilla, a la cual usted puede comparecer asistido por abogado y presentar oposición a la petición. Este edicto deberá ser publicado en tres (3) ocasiones dentro del término de veinte (20) días, en un periódico de circulación general diaria, para que comparezcan si quieren alegar su derecho. Toda primera mención de persona natural y/o jurídica que se mencione en el mismo, se identificará en letra tamaño 10 puntos y negrillas, conforme a lo dispuesto en las Reglas de Procedimiento Civil, 2009. Se le apercibe que de no comparecer los interesados y/o partes citadas, o en su defecto, los organismos públicos afectados en el término improrrogable de veinte (20) días a contar de la fecha de la última publicación del edicto, el Tribunal podrá conceder el remedio solicitado por la parte peticionaria, sin más citarle ni oírle En Aguadilla, Puerto Rico, a 23 de agosto de 2021. SARAHÍ REYES PÉREZ, Secretaria Regional. Arlene Guzmán Pabón, Secretaria Auxiliar del Tribunal I.

LEGAL NOTICE

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO TRIBUNAL DE PRIMERA INSTANCIA CENTRO JUDICIAL DE SAN JUAN SALA SUPERIOR.

BANCO POPULAR DE PUERTO RICO DEMANDANTE VS. SIGFREDO ROJAS MORALES, BERTHA GONZÁLEZ BOOTHBY T/C/C BERTHA GONZÁLEZ BOOTHLEY Y LA SOCIEDAD LEGAL DE BIENES GANANCIALES COMPUESTA POR AMBOS; ESTADOS UNIDOS DE AMERICA DEMANDADOS

CIVIL NUM.: SJ2021CV01601. SOBRE: COBRO DE DINERO Y EJECUCION DE HIPOTECA (VÍA ORDINARIA). EDICTO DE SUBASTA. El Alguacil que suscribe por la presente CERTIFICACION, ANUNCIA y hace CONSTAR: Que en cumplimiento de un Mandamiento de Ejecución de Sentencia que le ha sido dirigido al Alguacil que suscribe por la Secretaría del TRIBUNAL DE PRIMERA INSTANCIA CENTRO JUDICIAL DE SAN JUAN, SALA SUPERIOR, en el caso de epígrafe procederá a vender en pública subasta al mejor postor en efectivo, cheque certificado en moneda legal de los Estados Unidos de América el 4 de octubre de 2021, a las 10:30

de la mañana, en su oficina sita en el local que ocupa en el edificio del TRIBUNAL DE PRIMERA INSTANCIA CENTRO JUDICIAL DE SAN JUAN, SALA SUPERIOR, todo derecho, título e interés que tenga la parte demandada de epígrafe en el inmueble de su propiedad que ubica en 1131 CALLE 56 URB. REPARTO METROPOLITANO SAN JUAN, PR 00928 y que se describe a continuación: URBANA: Solar marcado con el número 749 en el Bloque M-19 del Plano de Inscripción de la Urbanización Reparto Metropolitano, radicado en el Barrio Monacillos y Hato Rey de Rio Piedras, Puerto Rico, con un área superficial de doscientos cincuenta y siete metros, ochenta y ocho centímetros cuadrados (257.88 m.c.). Colinda por el NORTE, en 21.00 metros, con el solar número 751; por el SUR, en 21.00 metros, con el solar número 747; por el ESTE, en 12.36 metros, con la Calle Eight East Street; y por el OESTE, en 12.20 metros, con el solar número 746. Enclava una casa. La propiedad antes relacionada consta inscrita al Folio 151 del Tomo 299 de Monacillos, finca número 11,585, Registro de la Propiedad de San Juan, Sección Tercera (3ra). El tipo mínimo para la primera subasta del inmueble antes relacionado, será el dispuesto en la Escritura de Hipoteca, es decir la suma de \$53,693.00. Si no hubiere remate ni adjudicación en la primera subasta del inmueble mencionado, se celebrará una segunda subasta en las oficinas del Alguacil que suscribe el día 12 de octubre de 2021, a las 10:30 de la mañana. En la segunda subasta que se celebre servirá de tipo mínimo las dos terceras partes (2/3) del precio pactado en la primera subasta, o sea la suma de \$35,795.33. Si tampoco hubiere remate ni adjudicación en la segunda subasta se celebrará una tercera subasta en las oficinas del Alguacil que suscribe el día 19 de octubre de 2021, a las 10:30 de la mañana. Para la tercera subasta servirá de tipo mínimo la mitad (1/2) del precio pactado para el caso de ejecución, o sea, la suma de \$26,846.50. La hipoteca a ejecutarse en el caso de epígrafe fue constituida mediante la escritura de hipoteca número 18 otorgada en San Juan, Puerto Rico, el día 31 de enero de 2005, ante el Notario Enid S. Rodríguez Binet, y consta inscrita al Folio 221 del Tomo 1022 de Monacillos, finca número 11,585, en el Registro de la Propiedad de San Juan, Sección Tercera (3ra), inscripción 14ta. Dicha subasta se llevará a cabo para con su producto satisfacer al demandante total o parcialmente según sea el caso el importe de la Sentencia que ha obtenido condenando a la parte demandada ascendente a la suma de \$14,100.09 por concepto de principal, desde el 1ro de junio

de 2017, más intereses al tipo pactado de 6.50% anual que continúan acumulándose hasta el pago total de la obligación. Además la parte co-demandada Sigfredo Rojas Morales, Bertha González Boothby t/c/c Bertha González Boothley y La Sociedad Legal de Bienes Gananciales compuesta por ambos adeuda a la parte demandante los cargos por demora equivalentes a 4.00% de la suma de aquellos pagos con atrasos en exceso de 15 días calendarios de la fecha de vencimiento; los créditos accesorios y adelantos hechos en virtud de la escritura de hipoteca; y las costas, gastos y honorarios de abogado equiparables a \$5,370.00. Que los autos y todos los documentos correspondientes al Procedimiento incoado estarán de manifiesto en la SECRETARIA DEL TRIBUNAL DE PRIMERA INSTANCIA CENTRO JUDICIAL DE SAN JUAN, SALA SUPERIOR durante las horas laborales. Se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación del inmueble y que las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del ejecutante continuarán subsistentes entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio de remate. La propiedad está sujeta a los siguientes gravámenes posteriores según las constancias del Registro de la Propiedad. Embargo Federal contra Sigfredo Rojas, Seguro Social XXX-XX-7162, por la suma de \$57,231.11, notificación número 383224919, Certificación de fecha 24 de septiembre de 2019, presentado y anotado el día 29 de octubre de 2019, al Asiento 2019-010288-FED del Sistema Karibe. Por la presente se notifica a los acreedores conocidos y desconocidos que tengan inscritos, no inscritos, presentados y/o anotados sus derechos sobre los bienes hipotecados con posterioridad a la inscripción del crédito del ejecutante o acreedores de cargas o derechos reales que los hubiesen pospuesto a la hipoteca del actor y a los dueños, poseedores, tenedores de o interesados en títulos transmisibles por endoso o al portador garantizados hipotecariamente con posterioridad al crédito del actor que se celebrarán las subastas en las fechas, horas y sitios señalados para que puedan concurrir a la subasta si les conviniere o se les invita a satisfacer antes del remate el importe del crédito, de sus intereses, otros cargos y las costas y honorarios de abogado asegurados quedando subrogados en los derechos del acreedor ejecutante. La propiedad objeto de ejecución y descrita anteriormente se adquirirá libre de cargas y gravámenes posteriores una vez el Honorable Tribunal expida la correspondiente Orden de Confirmación

de Venta Judicial. Y para conocimiento de licitadores del público en general se publicará este Edicto de acuerdo con la ley por espacio de dos semanas en tres sitios públicos del municipio en que ha de celebrarse la venta, tales como la Alcaldía, el Tribunal y la Colecturía. Este Edicto será publicado dos veces en un diario de circulación general en el Estado Libre Asociado de Puerto Rico, por espacio de dos semanas consecutivas. Expido el presente Edicto de subasta bajo mi firma y sello de este Tribunal en San Juan, Puerto Rico, hoy día 31 de agosto de 2021. PEDRO HIEYE GONZALEZ, ALGUACIL DE SUBASTAS, TRIBUNAL DE PRIMERA INSTANCIA, CENTRO JUDICIAL DE SAN JUAN, SALA SUPERIOR. ***

LEGAL NOTICE

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO TRIBUNAL DE PRIMERA INSTANCIA SALA SUPERIOR DE FAJARDO

BANCO POPULAR DE PUERTO RICO Y SUN WEST MORTGAGE COMPANY, INC. COMO AGENTE DE SERVICIO

Demandante Vs.

SUCESIÓN DE DOMINICO MORALES MORALES T/C/C DOMINICO MORALES COMPUESTA POR SU VIUDA LYDIA GERENA T/C/C LYDIA GERENA MORALES T/C/C LYDIA GERENA VALLE, POR SÍ; SU HEREDERA CONOCIDA CARMEN NELLY MORALES GONZÁLEZ; FULANO DE TAL Y SUTANA DE TAL COMO HEREDEROS DESCONOCIDOS Y/O PARTES CON INTERÉS EN DICHA SUCESIÓN; ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA

Demandados

Civil Núm.: FA2020CV00442. Sobre: COBRO DE DINERO Y EJECUCIÓN DE HIPOTECA. EDICTO ANUNCIANDO PRIMERA, SEGUNDA Y TERCERA SUBASTA. El Alguacil que suscribe, funcionario del Tribunal de Fajardo, Puerto Rico, por la presente anuncia y hace saber al público en general que en cumplimiento con la Sentencia dictada en este caso con fecha 20 de abril de 2021, y según Orden y Mandamiento del 4 de junio de 2021 librado por este honorable Tribunal, procederé a vender en pública subasta al mejor postor, y por dinero en efectivo, cheque certificado o giro postal a nombre del Alguacil del Tribunal con todo título derecho y/o interés de la parte demandada sobre la propiedad que se describe a continuación: URBANA: Solar marcado con el número ochenta

y nueve (89) del bloque EE de la Urbanización Terrazas Demajagua, radicada en el Barrio Demajagua del término municipal de Fajardo, Puerto Rico, con una cabida superficial de quinientos veintiún metros, doce decímetros (521.12 m.c.) metros cuadrados. Colinda por el NORTE, en una distancia de diecisiete punto cincuenta y siete (17.57) metros con la calle número uno (1) de la urbanización; por el SUR, en una distancia de doce punto ochenta y cuatro (12.84) metros con pozo de agua potable según el plano de inscripción; por el ESTE, en una distancia de treinta y tres punto veintisiete (33.27) metros con el solar número ochenta y ocho del bloque "EE"; por el OESTE, en una distancia de treinta y cinco punto sesenta y cinco metros (35.65) metros con los solares número noventa (90) y número noventa y uno (91) del bloque "EE". Enclava una casa para fines residenciales. FINCA NÚMERO: 17,720, inscrita al folio 184 del tomo 438 de Fajardo, sección de Fajardo. Nota aclaratoria: En el Registro de la Propiedad de Fajardo, la descripción registral consta tal y como fue transcrita anteriormente. En la Escritura número 745, otorgada el 19 de octubre de 2007, se indica lo siguiente; URBANA: Solar marcado con el número ochenta y nueve (89) del bloque E de la Urbanización Terrazas Demajaguas, radicada en el Barrio Demajaguas del término municipal de Fajardo, Puerto Rico. DIRECCION FISICA: URB TERREZAS DEMAJAGUA 89 EE CALLE AREYTO FAJARDO, PR. 00738. Se anuncia por medio de este edicto que la PRIMERA SUBASTA habrá de celebrarse el día 13 DE OCTUBRE DE 2021, A LAS 3:00 DE LA TARDE, en mi oficina sita en el edificio que ocupa el Tribunal Superior de Puerto Rico, Sala Superior de Fajardo. Siendo ésta la primera subasta que se celebrará en este caso, será el precio mínimo aceptable como oferta en la Primera Subasta, eso es el tipo mínimo pactado en la Escritura de Hipoteca para la propiedad, la suma de \$152,000.00. De no haber remanente o adjudicación en esta primera subasta por dicha suma mínima, se celebrará una SEGUNDA SUBASTA el día 20 DE OCTUBRE DE 2021, A LAS 3:00 DE LA TARDE, en el mismo lugar antes señalado en la cual el precio mínimo serán dos terceras (2/3) partes del tipo mínimo pactado en la escritura de hipoteca para la propiedad, la suma de \$101,333.33. De no haber remanente o adjudicación en esta segunda subasta por el tipo mínimo indicado en el párrafo anterior, se celebrará una TERCERA SUBASTA en el mismo lugar antes señalado el día 27 DE OCTUBRE DE 2021, A LAS 3:00 DE LA TARDE, en la cual el tipo mínimo aceptable como oferta será la mitad (1/2) del precio mínimo pactado en la

escritura de hipoteca para la propiedad, la suma de \$76.000.00. Si se declare desierta la tercera subasta se adjudicará la finca a favor del acreedor por la totalidad de la cantidad adeudada si ésta es igual o menor que el monto del tipo mínimo de la tercera subasta, si el tribunal lo estima conveniente. Se abonará dicho monto a la cantidad adeudada si ésta es mayor. Con el importe de esta venta se habrá de satisfacer el balance de la sentencia dictada en este caso el cual consiste en el pago de \$235,080.65 de principal, más intereses convenidos al 7.00% anual más recargos hasta su pago, más el pago de lo pactado en la sentencia para costas, gastos y honorarios de abogados. Se dispone que una vez celebrada la subasta y vendido el inmueble relacionado, el alguacil pondrá en posesión judicial a los nuevos dueños dentro del término de veinte (20) días a partir de la celebración de la Subasta. Si transcurren los referidos veinte (20) días, el tribunal podrá ordenar, sin necesidad de ulterior procedimiento, que se lleve a efecto el desalojo o lanzamiento del ocupante u ocupantes de la finca o de todos los que por orden o tolerancia del demandado/deudor la ocupen. El Alguacil de este Tribunal efectuará el lanzamiento de los ocupantes de ser necesario. Si la subasta es adjudicada a un tercero y luego se deja sin efecto, el tercero a favor de quién se adjudicó la subasta solo tendrá derecho a la devolución del monto consignado más no tendrá derecho a entablar recurso o reclamo adicional alguno (judicial o extrajudicial) contra el demandante y/o el acreedor y/o inversionista, dueño pagará y/o su abogado. Por la presente también se notifica e informa a Fulano de Tal y Sotano de Tal, personas desconocidas que puedan tener derechos en la propiedad o título objeto de este edicto. Por la presente también se notifica e informa a Fulano de Tal y Sotano de Tal, personas desconocidas que puedan tener derechos en la propiedad o título objeto de este edicto. Por la presente también se notifica e informa de una HIPOTECA: Constituida por Dominico Morales Morales y esposa Lydia Gerena Morales, en garantía de un pagaré a favor de Secretary of Housing and Urban Development, o a su orden, por la suma de \$152,000.00, intereses al 7% anual y a vencer presentación, según consta de la escritura #746, otorgada en Fajardo, el 19 de octubre de 2007, ante el Notario Raúl Rivera Burgos, inscrito al folio 184 vuelto del tomo 438 de Fajardo, finca #17,720, inscripción 5ta. y última. Due on sale. La Venta en Pública Subasta de la referida propiedad se verificará libre de toda carga y gravamen posterior que afecte la mencionada finca, a cuyo efecto se notifica y se hace saber la fecha, hora y sitio de la Primera, Segunda y Tercera Subasta, si eso fuera necesario, a los efectos de cualquier persona o personas con algún interés puedan comparecer a la celebración de

dicha Subasta. Se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titularidad y que las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del ejecutante continuarán subsistentes. Se entenderá que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate. La propiedad hacer ejecutada se adquirirá libre de gravámenes posteriores. Los autos y todos los documentos correspondientes al procedimiento del caso de epígrafe están disponibles en la Secretaría de este Tribunal durante horas laborables y para la concurrencia de los licitadores expido el presente Edicto que se publicará en un periódico de circulación diaria en toda la Isla de Puerto Rico por espacio dos (2) semanas y por lo menos una vez por semana y se fijará, además, en el Tribunal de Primera Instancia, Alcaldía y la Colecturía de Rentas Internas del Municipio donde se celebrará la Subasta y en la Colecturía más cercana del lugar de la residencia de la parte demandada. EN TESTIMONIO DE LO CUAL, expido el presente que firmo y sello, hoy día 02 de julio de 2021. SHIRLEY SÁNCHEZ MARTÍNEZ, ALGUACIL REGIONAL #161. DENISE BRUNO ORTIZ, ALGUACIL AUXILIAR #266, ALGUACIL SALA SUPERIOR DE FAJARDO.

LEGAL NOTICE

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO TRIBUNAL DE PRIMERA INSTANCIA SALA SUPERIOR DE SAN JUAN **BANCO POPULAR DE PUERTO RICO Y SUN WEST MORTGAGE COMPANY, INC. COMO AGENTE DE SERVICIO** Demandante Vs. **SUCESIÓN DE FERNANDO RODRÍGUEZ RIVERA T/C/C RAMÓN JOSÉ RODRÍGUEZ T/C/C RAMÓN JOSÉ RODRÍGUEZ RIVERA COMPUESTA POR SU VIUDA DIANA MARÍA ANTONIA LEDESMA JIMÉNEZ, POR SÍ; SUS HEREDEROS CONOCIDOS RICKY RODRÍGUEZ RAMOS, JEANETTE RODRÍGUEZ RAMOS, MARÍA DEL LOURDES RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ, MICKEY RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ, FRANCISCO RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ, JOSÉ RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ, MICHELLE MARIE JUSTO LEDESMA, SERGIO FRANCISCO JUSTO LEDESMA, ANDRÉS JUSTO**

LEDESMA; FULANO DE TAL Y SUTANA DE TAL COMO HEREDEROS DESCONOCIDOS Y/O PARTES CON INTERÉS EN DICHA SUCESIÓN; ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA

Demandados **Ciivil Núm.: SJ2021CV00690. Sobre: COBRO DE DINERO Y EJECUCIÓN DE HIPOTECA. EDICTO ANUNCIANDO PRIMERA, SEGUNDA Y TERCERA SUBASTA.** El Alguacil que suscribe, funcionario del Tribunal de San Juan, Puerto Rico, por la presente anuncia y hace saber al público en general que en cumplimiento con la Sentencia dictada en este caso con fecha 28 de junio de 2021 y según Orden y Mandamiento del 13 de agosto de 2021, librado por este honorable Tribunal, procederé a vender en pública subasta al mejor postor, y por dinero en efectivo, cheque certificado o giro postal a nombre del Alguacil del Tribunal con todo título derecho y/o interés de la parte demandada sobre la propiedad que se describe a continuación: URBANA: Propiedad horizontal: Apartamento 10-J. Apartamento de tres dormitorios, localizado en el lado Sur del ala Este de décima planta residencial del Condominio Hato Rey Plaza, cuyo condominio ubica en un solar de ocho mil setecientos diecinueve punto quinientos cuarenta y dos metros cuadrados (8,719.541 m/c) localizado al lado Oeste de la esquina Noroeste de la intersección de las Avenidas Muñoz Rivera y Jesús T. Piñero, también conocida como la Avenida Central a la cual da su frente el Condominio, en el sector de Hato Rey, de San Juan, Puerto Rico. El apartamento tiene un área de mil doscientos noventa y tres pies cuadrados (1,293 p/c), equivalentes a ciento veinte punto doce metros cuadrados (120.12 m/c), colindando el mismo por el SUR, en un nivel más alto con el patio Sur del condominio; por el ESTE, con las escaleras Este del edificio, identificado en el plano del edificio como la escalera número dos; por el OESTE, con un área comunal de servicio del piso que lo separa del apartamento 10-I; y por el NORTE, con el corredor central del piso, por donde tiene su puerta de entrada el apartamento, cuyo corredor lo conecta con el vestíbulo central del piso donde están los accesos a los elevadores del edificio, a través de los cuales se baja al vestíbulo principal (main lobby) del condominio en la primera planta residencial del mismo y desde donde se sale al patio Sur del condominio y luego a la calle marginal contigua y a la Avenida Central, teniendo también el apartamento salida a dicho patio, bajando desde el corredor central del piso por las escaleras Este y Oeste del edificio. Este apartamento contiene

las siguientes dependencias y equipo de cocina, balcón, pasillo, vestíbulo, tres dormitorios, seis closet, dos baños, sala-comedor. Le corresponde un porcentaje de (.324%) en los elementos comunes generales. FINCA NÚMERO: 30,561, inscrita al folio 221 del tomo 1059 de Río Piedras Norte, sección II de San Juan. Nota aclaratoria: En el Registro de la Propiedad de la Sección II de San Juan, la descripción registral consta tal y como fue transcrita anteriormente. En la Escritura número 57, otorgada el 9 de febrero de 2007, se indica lo siguiente; Con las escaleras Este del edificio, identificado en el plano del edificio como la escalera número tres. La cocina del apartamento esta equipada con gabinetes con tope de formica, con cocina-horno eléctrica, fregadero doble y piletta de acero inoxidable, maquina de lavar de platos, maquina de lavar y maquina de secar, conteniendo también el apartamento un (1) calentador de agua de treinta (30) galones y una unidad de aire acondicionado en cada dormitorio, perteneciendo asimismo al apartamento un (1) espacio de estacionamiento para un (1) automóvil, localizado y marcado en la parte Norte del nivel menos uno del garaje de estacionamiento del Condominio. DIRECCION FISICA: COND. HATO REY PLAZA, 200 AVE. JESUS T. PIÑERO, APTO. 10-J, SAN JUAN PR 00918. Se anuncia por medio de este edicto que la PRIMERA SUBASTA habrá de celebrarse el día 5 DE OCTUBRE DE 2021, A LAS 11:00 DE LA MAÑANA, en mi oficina sita en el edificio que ocupa el Tribunal Superior de Puerto Rico, Sala Superior de San Juan. Siendo ésta la primera subasta que se celebrará en este caso, será el precio mínimo aceptable como oferta en la Primera Subasta, eso es el tipo mínimo pactado en la Escritura de Hipoteca para la propiedad, la suma de \$203,000.00. De no haber remanente o adjudicación en esta primera subasta por dicha suma mínima, se celebrará una SEGUNDA SUBASTA el día 13 DE OCTUBRE DE 2021, A LAS 11:00 DE LA MAÑANA, en el mismo lugar antes señalado en la cual el precio mínimo serán dos terceras (2/3) partes del tipo mínimo pactado en la escritura de hipoteca para la propiedad, la suma de 135,333.33. De no haber remanente o adjudicación en esta segunda subasta por el tipo mínimo indicado en el párrafo anterior, se celebrará una TERCERA SUBASTA en el mismo lugar antes señalado el día 20 DE OCTUBRE DE 2021, A LAS 11:00 DE LA MAÑANA, en la cual el tipo mínimo aceptable como oferta será la mitad (1/2) del precio mínimo pactado en la escritura de hipoteca para la propiedad, la suma de \$101,500.00. Si se declare desierta la tercera subasta se adjudicará la finca a favor del

acreedor por la totalidad de la cantidad adeudada si ésta es igual o menor que el monto del tipo mínimo de la tercera subasta, si el tribunal lo estima conveniente. Se abonará dicho monto a la cantidad adeudada si ésta es mayor. Con el importe de esta venta se habrá de satisfacer el balance de la sentencia dictada en este caso el cual consiste en el pago de \$271,160.89 de principal, más intereses convenidos al 7.0000% anual más recargos hasta su pago, más el pago de lo pactado en la sentencia para costas, gastos y honorarios de abogados. Se dispone que una vez celebrada la subasta y vendido el inmueble relacionado, el alguacil pondrá en posesión judicial a los nuevos dueños dentro del término de veinte (20) días a partir de la celebración de la Subasta. Si transcurren los referidos veinte (20) días, el tribunal podrá ordenar, sin necesidad de ulterior procedimiento, que se lleve a efecto el desalojo o lanzamiento del ocupante u ocupantes de la finca o de todos los que por orden o tolerancia del demandado/deudor la ocupen. El Alguacil de este Tribunal efectuará el lanzamiento de los ocupantes de ser necesario. Por la presente también se notifica e informa a Fulano de Tal y Sotano de Tal, personas desconocidas que puedan tener derechos en la propiedad o título objeto de este edicto. Por la presente también se notifica e informa de HIPOTECA: En garantía de un pagaré a favor de Secretario de la Vivienda y Desarrollo Urbano, o a su orden, por la suma de \$203,000.00, intereses al 7% anual y a vencer a la presentación, según consta de la escritura #58, otorgada en San Juan, el 9 de febrero de 2007, no expresa Notario, inscrito al folio 118 vuelto del tomo 1522 de Río Piedras Norte, finca #30,561, inscripción 8va. (Según asiento de presentación la Notario es Namir I. Hernández Sánchez). La Venta en Pública Subasta de la referida propiedad se verificará libre de toda carga y gravamen posterior que afecte la mencionada finca, a cuyo efecto se notifica y se hace saber la fecha, hora y sitio de la Primera, Segunda y Tercera Subasta, si eso fuera necesario, a los efectos de cualquier persona o personas con algún interés puedan comparecer a la celebración de dicha Subasta. Se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titularidad y que las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del ejecutante continuarán subsistentes. Se entenderá que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate. Los autos y todos los documentos correspondientes al procedimiento del caso de epígrafe están disponibles en la Secretaría de este Tribunal durante horas labora-

bles y para la concurrencia de los licitadores expido el presente Edicto que se publicará en un periódico de circulación diaria en toda la Isla de Puerto Rico por espacio dos (2) semanas y por lo menos una vez por semana y se fijará, además, en el Tribunal de Primera Instancia, Alcaldía y la Colecturía de Rentas Internas del Municipio donde se celebrará la Subasta y en la Colecturía más cercana del lugar de la residencia de la parte demandada. EN TESTIMONIO DE LO CUAL, expido el presente que firmo y sello, hoy día 31 de agosto de 2021. PEDRO HIEYE GONZÁLEZ, ALGUACIL, SALA SUPERIOR DE SAN JUAN.

LEGAL NOTICE

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO TRIBUNAL DE PRIMERA INSTANCIA SALA SUPERIOR DE CAGUAS **BANCO POPULAR DE PUERTO RICO Y SUN WEST MORTGAGE COMPANY, INC. COMO AGENTE DE SERVICIO** Demandante Vs. **SUCESIÓN DE MANUEL TIRADO PEREIRA, SUCESIÓN DE MARÍA TIRADO RAMOS Y SUCESION DE LIZETTE TIRADO TIRADO TODAS COMPUESTAS POR SUS HEREDEROS CONOCIDOS EMANUEL QUIÑONES TIRADO Y STEFANIE SAURI TIRADO; FULANO DE TAL Y SUTANA DE TAL COMO HEREDEROS DESCONOCIDOS Y/O PARTES CON INTERÉS EN DICHAS SUCESIONES; ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**

Demandados **Civil Núm.: CG2021CV00416. Sobre: COBRO DE DINERO Y EJECUCIÓN DE HIPOTECA. EDICTO ANUNCIANDO PRIMERA, SEGUNDA Y TERCERA SUBASTA.** El Alguacil que suscribe, funcionario del Tribunal de Caguas, Puerto Rico, por la presente anuncia y hace saber al público en general que en cumplimiento con la Sentencia dictada en este caso con fecha 18 de junio de 2021, y según Orden y Mandamiento del 2 de agosto de 2021 librado por este honorable Tribunal, procederé a vender en pública subasta al mejor postor, y por dinero en efectivo, cheque certificado o giro postal a nombre del Alguacil del Tribunal con todo título derecho y/o interés de la parte demandada sobre la propiedad que se describe a continuación: URBANA: Solar marcado con el número trece de la manzana "CW" de la Urbanización Residencial Bairoa, situada en el Barrio Bairoa de Caguas, con un

área superficial de trescientos metros cuadrados con nueve centésimas de metro cuadrado, en lindes por el NORTE, con los solares número siete y ocho, distancia de catorce metros con doscientos noventa milésimas de metro; por el SUR, con la calle número doce, distancia de catorce metros con doscientos noventa milésimas de metro; por el ESTE, con el solar número doce, distancia de veintinueve metros; por el OESTE, con el solar número catorce, distancia de veintinueve metros. Enclava una vivienda de concreto para una sola familia. FINCA NÚMERO: 32,033, inscrita al folio 215 del tomo 942 de Caguas, sección I de Caguas. Dirección Física: Urb. Residencial Bairoa Calle 12 #CW-13 Caguas, P.R. 00725. Se anuncia por medio de este edicto que la PRIMERA SUBASTA habrá de celebrarse el día 4 DE OCTUBRE DE 2021, A LAS 10:30 DE LA MAÑANA, en mi oficina sita en el edificio que ocupa el Tribunal Superior de Puerto Rico, Sala Superior de Caguas. Siendo ésta la primera subasta que se celebrará en este caso, será el precio mínimo aceptable como oferta en la Primera Subasta, eso es el tipo mínimo pactado en la Escritura de Hipoteca para la propiedad, la suma de \$130,000.00. De no haber remanente o adjudicación en esta primera subasta por dicha suma mínima, se celebrará una SEGUNDA SUBASTA el día 12 DE OCTUBRE DE 2021, A LAS 10:30 DE LA MAÑANA, en el mismo lugar antes señalado en la cual el precio mínimo serán dos terceras (2/3) partes del tipo mínimo pactado en la escritura de hipoteca para la propiedad, la suma de \$86,666.66. De no haber remanente o adjudicación en esta segunda subasta por el tipo mínimo indicado en el párrafo anterior, se celebrará una TERCERA SUBASTA en el mismo lugar antes señalado el día 19 DE OCTUBRE DE 2021, A LAS 10:30 DE LA MAÑANA, en la cual el tipo mínimo aceptable como oferta será la mitad (1/2) del precio mínimo pactado en la escritura de hipoteca para la propiedad, la suma de \$65,000.00. Si se declare desierta la tercera subasta se adjudicará la finca a favor del acreedor por la totalidad de la cantidad adeudada si ésta es igual o menor que el monto del tipo mínimo de la tercera subasta, si el tribunal lo estima conveniente. Se abonará dicho monto a la cantidad adeudada si ésta es mayor. Con el importe de esta venta se habrá de satisfacer el balance de la sentencia dictada en este caso el cual consiste en el pago de \$206,616.40 de principal, más intereses convenidos al 7.0000% anual más recargos hasta su pago, más el pago de lo pactado en la sentencia para costas, gastos y honorarios de abogados. Se dispone que una vez celebrada la subasta y vendido el inmueble relacionado,

el alguacil pondrá en posesión judicial a los nuevos dueños dentro del término de veinte (20) días a partir de la celebración de la Subasta. Si transcurren los referidos veinte (20) días, el tribunal podrá ordenar, sin necesidad de ulterior procedimiento, que se lleve a efecto el desalojo o lanzamiento del ocupante u ocupantes de la finca o de todos los que por orden o tolerancia del demandado/deudor la ocupen. El Alguacil de este Tribunal efectuará el lanzamiento de los ocupantes de ser necesario. Si la subasta es adjudicada a un tercero y luego se deja sin efecto, el tercero a favor de quién se adjudicó la subasta solo tendrá derecho a la devolución del monto consignado más no tendrá derecho a entablar recurso o reclamo adicional alguno (judicial o extrajudicial) contra el demandante y/o el acreedor y/o inversionista, dueño pagará y/o su abogado. Por la presente también se notifica e informa a Fulano de Tal y Sotano de Tal, personas desconocidas que puedan tener derechos en la propiedad o título objeto de este edicto. Por la presente también se notifica e informa de una HIPOTECA: Constituida por Manuel Tirado Pereira y esposa María Tirado Ramos, en garantía de un pagaré a favor de Secretario de la Vivienda y Desarrollo Urbano, o a su orden, por la suma de \$130,000.00, intereses al 7% anual y a vencer presentación, según consta de la escritura #125, otorgada en San Juan, el 30 de marzo de 2007, ante Notario Namyr I. Hernández Sánchez, inscrito en asiento abreviado el 24 de octubre de 2017 al folio 3245 del tomo 1793 de Caguas, finca #32,033, inscripción 13ra. La Venta en Pública Subasta de la referida propiedad se verificará libre de toda carga y gravamen posterior que afecte la mencionada finca, a cuyo efecto se notifica y se hace saber la fecha, hora y sitio de la Primera, Segunda y Tercera Subasta, si eso fuera necesario, a los efectos de cualquier persona o personas con algún interés puedan comparecer a la celebración de dicha Subasta. Se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titularidad y que las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del ejecutante continuarán subsistentes. Se entenderá que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate. Los autos y todos los documentos correspondientes al procedimiento del caso de epígrafe están disponibles en la Secretaría de este Tribunal durante horas laborables y para la concurrencia de los licitadores expido el presente Edicto que se publicará en un periódico de circulación diaria en toda la Isla de Puerto Rico por espacio dos (2) semanas y por lo menos una vez por se-

mana y se fijará, además, en el Tribunal de Primera Instancia, Alcaldía y la Colecturía de Rentas Internas del Municipio donde se celebrará la Subasta y en la Colecturía más cercana del lugar de la residencia de la parte demandada. EN TESTIMONIO DE LO CUAL, expido el presente que firmo y sello, hoy día 25 de agosto de 2021. ÁNGEL GÓMEZ GÓMEZ, ALGUACIL PLACA #593, SALA SUPERIOR DE CAGUAS.

LEGAL NOTICE

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO TRIBUNAL DE PRIMERA INSTANCIA SALA SUPERIOR DE HUMACAO

ORIENTAL BANK

Demandante Vs.

EVELYN ALICEA GARCIA

Demandada

Civil Núm.: HU2019CV01077. Sobre: COBRO DE DINERO Y EJECUCIÓN DE HIPOTECA. EDICTO ANUNCIANDO PRIMERA, SEGUNDA Y TERCERA SUBASTA. El Alguacil que suscribe, funcionario del Tribunal de Humacao, Puerto Rico, por la presente anuncia y hace saber al público en general que en cumplimiento con la Sentencia dictada en este caso con fecha 31 de octubre de 2019, y según Orden y Mandamiento del 17 de enero de 2020 librado por este honorable Tribunal, procederé a vender en pública subasta al mejor postor, y por dinero en efectivo, cheque certificado o giro postal a nombre del Alguacil del Tribunal con todo título derecho y/o interés de la parte demandada sobre la propiedad que se describe a continuación: RÚSTICA: Parcela marcada con el número 231, en el plano de parcelación de la comunidad rural Daguao del término municipal de Naguabo, Puerto Rico, con una cabida superficial de 927.45 metros cuadrados. En lindes, por el NORTE, con calle de la comunidad; por el SUR, con la parcela número 232 de la comunidad; por el ESTE, con la calle número 9 de la comunidad y por el OESTE con la parcela número 233 de la comunidad. Enclava una casa de cemento y concreto armado dedicada a vivienda con un valor de \$30,000.00. FINCA NÚMERO: 9,773, inscrita al folio 40 del tomo 174 de Naguabo, Registro de Humacao. DIRECCION FISICA: PARCELA 231 KM 60.9 PR3 BO. DAGUAO NAGUABO, PR. 00718. Se anuncia por medio de este edicto que la PRIMERA SUBASTA habrá de celebrarse el día 5 DE OCTUBRE DE 2021, A LAS 10:00 DE LA MAÑANA, en mi oficina sita en el edificio que ocupa el Tribunal Superior de Puerto Rico, Sala Superior de Humacao. Siendo ésta la primera subasta que se celebrará en este caso, será el precio mínimo aceptable como oferta en la Primera Subasta, eso es el tipo mínimo pactado en la Escritura de Hipoteca para la propiedad, la suma

de \$40,000.00. De no haber remanente o adjudicación en esta primera subasta por dicha suma mínima, se celebrará una SEGUNDA SUBASTA el día 12 DE OCTUBRE DE 2021, A LAS 10:00 DE LA MAÑANA, en el mismo lugar antes señalado en la cual el precio mínimo serán dos terceras (2/3) partes del tipo mínimo pactado en la escritura de hipoteca para la propiedad, la suma de \$26,666.66. De no haber remanente o adjudicación en esta segunda subasta por el tipo mínimo indicado en el párrafo anterior, se celebrará una TERCERA SUBASTA en el mismo lugar antes señalado el día 19 DE OCTUBRE DE 2021, A LAS 10:00 DE LA MAÑANA, en la cual el tipo mínimo aceptable como oferta será la mitad (1/2) del precio mínimo pactado en la escritura de hipoteca para la propiedad, la suma de \$20,000.00.

Si se declare desierta la tercera subasta se adjudicará la finca a favor del acreedor por la totalidad de la cantidad adeudada si ésta es igual o menor que el monto del tipo mínimo de la tercera subasta, si el tribunal lo estima conveniente. Se abonará dicho monto a la cantidad adeudada si ésta es mayor. Con el importe de esta venta se habrá de satisfacer el balance de la sentencia dictada en este caso el cual consiste en el pago de \$39,214.35 de principal, más intereses convenidos al 3.6250% anual más recargos hasta su pago, más el pago de lo pactado en la sentencia para costas, gastos y honorarios de abogados. Se dispone que una vez celebrada la subasta y vendido el inmueble relacionado, el alguacil pondrá en posesión judicial a los nuevos dueños dentro del término de veinte (20) días a partir de la celebración de la Subasta. Si transcurren los referidos veinte (20) días, el tribunal podrá ordenar, sin necesidad de ulterior procedimiento, que se lleve a efecto el desalojo o lanzamiento del ocupante u ocupantes de la finca o de todos los que por orden o tolerancia del demandado/deudor la ocupen. El Alguacil de este Tribunal efectuará el lanzamiento de los ocupantes de ser necesario. Si la subasta es adjudicada a un tercero y luego se deja sin efecto, el tercero a favor de quién se adjudicó la subasta solo tendrá derecho a la devolución del monto consignado más no tendrá derecho a entablar recurso o reclamo adicional alguno (judicial o extrajudicial) contra el demandante y/o el acreedor y/o inversionista, dueño pagará y/o su abogado. Por la presente también se notifica e informa a Fulano de Tal y Zutano de Tal, personas desconocidas que puedan tener derechos en la propiedad o título objeto de este edicto. La Venta en Pública Subasta de la referida propiedad se verificará libre de toda carga y gravamen posterior que afecte la mencionada finca, a cuyo efecto se notifica

y se hace saber la fecha, hora y sitio de la Primera, Segunda y Tercera Subasta, si eso fuera necesario, a los efectos de cualquier persona o personas con algún interés puedan comparecer a la celebración de dicha Subasta. Se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titularidad y que las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del ejecutante continuarán subsistentes. Se entenderá que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate. Los autos y todos los documentos correspondientes al procedimiento del caso de epígrafe están disponibles en la Secretaría de este Tribunal durante horas laborables y para la concurrencia de los licitadores expido el presente Edicto que se publicará en un periódico de circulación diaria en toda la Isla de Puerto Rico por espacio dos (2) semanas y por lo menos una vez por semana y se fijará, además, en el Tribunal de Primera Instancia, Alcaldía y la Colecturía de Rentas Internas del Municipio donde se celebrará la Subasta y en la Colecturía más cercana del lugar de la residencia de la parte demandada. EN TESTIMONIO DE LO CUAL, expido el presente que firmo y sello, hoy día 21 de julio de 2021. MARÍA DEL PILAR RIVERA RIVERA, ALGUACIL REGIONAL, SALA SUPERIOR DE HUMACAO. WILNELIA RIVERA DELGADO, ALGUACIL AUXILIAR #249.

LEGAL NOTICE

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO TRIBUNAL DE PRIMERA INSTANCIA SALA SUPERIOR DE FAJARDO

ORIENTAL BANK

Demandante Vs.

HÉCTOR MARTÍNEZ TORRES, SU ESPOSA MILDRED GERTRUDIS GRAULAU RIVAS Y LA SOCIEDAD LEGAL DE BIENES GANANCIAS COMPUESTA POR AMBOS

Demandados

Civil Núm.: FA2019CV01560. Sobre: COBRO DE DINERO Y EJECUCIÓN DE HIPOTECA. EDICTO ANUNCIANDO PRIMERA, SEGUNDA Y TERCERA SUBASTA. El Alguacil que suscribe, funcionario del Tribunal de Fajardo, Puerto Rico, por la presente anuncia y hace saber al público en general que en cumplimiento con la Sentencia dictada en este caso con fecha 16 de abril de 2021, y según Orden y Mandamiento del 2 de junio de 2021 librado por este honorable Tribunal, procederé a vender en pública subasta al mejor postor, y por dinero en efectivo, cheque certificado o giro postal a nombre del Alguacil del Tribunal con todo título derecho y/o interés de la parte de-

mandada sobre la propiedad que se describe a continuación: URBANA: PROPIEDAD HORIZONTAL: Unidad de apartamento residencial de dos (2) niveles identificado con el número cuatrocientos uno (401) ubicado en los niveles cuarto (4to) y quinto (5to) del edificio "CC" en "The Lighthouse Village" del Condominio The Ocean Club at Seven Seas, en el Barrio Las Cabezas del municipio de Fajardo, Puerto Rico, con una cabida superficial aproximadamente de doscientos cincuenta y seis punto quinientos treinta metros cuadrados (256.530 m.c.), equivalentes a dos mil setecientos sesenta y uno punto dos mil quinientos pies cuadrados (2761.2500 p.c.). Su entrada principal está en su colindancia Este en el nivel cuarto (4to), siendo sus linderos los siguientes: En su primer nivel: En lindes por el NORTE, en distancia de uno punto punto sesenta metros (1.60 m), más uno punto sesenta y ocho metros (1.68 m), más siete punto sesenta y dos metros (7.62 m), con espacio exterior; por el SUR, en distancia de siete punto diecisiete metros (7.17 m), más dos punto treinta y seis metros (2.36 m) y en la Colecturía más cercana del lugar de la residencia de la parte demandada. EN TESTIMONIO DE LO CUAL, expido el presente que firmo y sello, hoy día 21 de julio de 2021. MARÍA DEL PILAR RIVERA RIVERA, ALGUACIL REGIONAL, SALA SUPERIOR DE HUMACAO. WILNELIA RIVERA DELGADO, ALGUACIL AUXILIAR #249.

mandada sobre la propiedad que se describe a continuación: URBANA: PROPIEDAD HORIZONTAL: Unidad de apartamento residencial de dos (2) niveles identificado con el número cuatrocientos uno (401) ubicado en los niveles cuarto (4to) y quinto (5to) del edificio "CC" en "The Lighthouse Village" del Condominio The Ocean Club at Seven Seas, en el Barrio Las Cabezas del municipio de Fajardo, Puerto Rico, con una cabida superficial aproximadamente de doscientos cincuenta y seis punto quinientos treinta metros cuadrados (256.530 m.c.), equivalentes a dos mil setecientos sesenta y uno punto dos mil quinientos pies cuadrados (2761.2500 p.c.). Su entrada principal está en su colindancia Este en el nivel cuarto (4to), siendo sus linderos los siguientes: En su primer nivel: En lindes por el NORTE, en distancia de uno punto punto sesenta metros (1.60 m), más uno punto sesenta y ocho metros (1.68 m), más siete punto sesenta y dos metros (7.62 m), con espacio exterior; por el SUR, en distancia de siete punto diecisiete metros (7.17 m), más dos punto treinta y seis metros (2.36 m) y en la Colecturía más cercana del lugar de la residencia de la parte demandada. EN TESTIMONIO DE LO CUAL, expido el presente que firmo y sello, hoy día 21 de julio de 2021. MARÍA DEL PILAR RIVERA RIVERA, ALGUACIL REGIONAL, SALA SUPERIOR DE HUMACAO. WILNELIA RIVERA DELGADO, ALGUACIL AUXILIAR #249.

mandado el inmueble relacionado, el alguacil pondrá en posesión judicial a los nuevos dueños dentro del término de veinte (20) días a partir de la celebración de la Subasta. Si transcurren los referidos veinte (20) días, el tribunal podrá ordenar, sin necesidad de ulterior procedimiento, que se lleve a efecto el desalojo o lanzamiento del ocupante u ocupantes de la finca o de todos los que por orden o tolerancia del demandado/deudor la ocupen. El Alguacil de este Tribunal efectuará el lanzamiento de los ocupantes de ser necesario. Si la subasta es adjudicada a un tercero y luego se deja sin efecto, el tercero a favor de quién se adjudicó la subasta solo tendrá derecho a la devolución del monto consignado más no tendrá derecho a entablar recurso o reclamo adicional alguno (judicial o extrajudicial) contra el demandante y/o el acreedor y/o inversionista, dueño pagará y/o su abogado. Por la presente también se notifica e informa a Fulano de Tal y Zutano de Tal, personas desconocidas que puedan tener derechos en la propiedad o título objeto de este edicto. La Venta en Pública Subasta de la referida propiedad se verificará libre de toda carga y gravamen posterior que afecte la mencionada finca, a cuyo efecto se notifica y se hace saber la fecha, hora y sitio de la Primera, Segunda y Tercera Subasta, si eso fuera necesario, a los efectos de cualquier persona o personas con algún interés puedan comparecer a la celebración de dicha Subasta. Se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titularidad y que las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del ejecutante continuarán subsistentes. Se entenderá que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate. La propiedad hacer ejecutada se adquirirá libre de gravámenes posteriores. Los autos y todos los documentos correspondientes al procedimiento del caso de epígrafe están disponibles en la Secretaría de este Tribunal durante horas laborables y para la concurrencia de los licitadores expido el presente Edicto que se publicará en un periódico de circulación diaria en toda la Isla de Puerto Rico por espacio dos (2) semanas y por lo menos una vez por semana y se fijará, además, en el Tribunal de Primera Instancia, Alcaldía y la Colecturía de Rentas Internas del Municipio donde se celebrará la Subasta y en la Colecturía más cercana del lugar de la residencia de la parte demandada. EN TESTIMONIO DE LO CUAL, expido el presente que firmo y sello, hoy día 02 de julio de 2021. SHIRLEY SÁNCHEZ MARTÍNEZ, ALGUACIL REGIONAL #161, SALA SUPERIOR DE FAJARDO. DENISE BRUNO ORTIZ,

ALGUACIL AUXILIAR PLACA #266.

LEGAL NOTICE

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO TRIBUNAL DE PRIMERA INSTANCIA SALA SUPERIOR DE FAJARDO

FEDERAL NATIONAL

MORTGAGE

ASSOCIATION T/C/C

FANNIE MAE

Demandante Vs.

SUCESIÓN DE SONIA MARGARITA SANTIAGO ORTIZ COMPUESTA SU HEREDERO CONOCIDO ENIO MONTES

SANTIAGO; FULANO DE TAL Y SUTANA DE TAL COMO HEREDEROS DESCOMOCIDOS Y/O PARTES CON INTERÉS EN DICHA SUCESIÓN

Demandados Vs.

CENTRO DE RECAUDACION DE INGRESOS MUNICIPALES, DEPARTAMENTO DE HACIENDA GOBIERNO DE PUERTO RICO

Partes Interesadas

Civil Núm.: FA2018CV00182. Sobre: COBRO DE DINERO Y EJECUCIÓN DE HIPOTECA. EDICTO ANUNCIANDO PRIMERA, SEGUNDA Y TERCERA SUBASTA. El Alguacil que suscribe, funcionario del Tribunal de Fajardo, Puerto Rico, por la presente anuncia y hace saber al público en general que en cumplimiento con la Sentencia dictada en este caso con fecha 20 de mayo de 2020 y según Orden y Mandamiento del 3 de junio de 2021 librado por este honorable Tribunal, procederé a vender en pública subasta al mejor postor, y por dinero en efectivo, cheque certificado o giro postal a nombre del Alguacil del Tribunal con todo título derecho y/o interés de la parte demandada sobre la propiedad que se describe a continuación: URBANA: Apartamento individualizado de concreto armado, bloques de hormigón y divisiones de yeso de uso residencial identificado con el número cuatro, guion D (4-D), localizado en la parte Suroeste del cuarto piso de la Torres uno del Condominio Isleta Marina, Fajardo, Puerto Rico. Tiene una cabida superficial de cincuenta y siete punto ochenta y ocho metros cuadrados (57.88 m.c.) aproximadamente y consta de una sala-comedor, cocina, un dormitorio, un baño y un balcón. La puerta principal esta localizada en la parte Norte del inmueble la cual comunica con el pasillo que conduce a los elevadores y a la primera planta. Colinda por el NORTE, en treinta y cuatro pies seis pulgadas (34'6"), equivalentes a siete punto cuarenta y siete metros (7.47 m.), con el pasillo que conduce a

los elevadores; por el SUR, en veinticuatro pies seis pulgadas (24'6"), equivalentes a siete punto cuarenta y siete metro (7.47 m), con elementos exteriores del edificio; por el ESTE, en catorce pies una pulgada (14'1") equivalentes a cuatro punto veintinueve metros (4.29 m), con elementos comunes del edificio y once pies cuatro pulgadas (11'4") equivalentes a tres punto cuarenta y seis metros (3.46 m.) con elementos comunes exteriores del edificio; y por el OESTE, en veinticinco pies cinco pulgadas (25'5"), equivalentes a siete punto setenta y cinco metros (7.75 m) con el apartamento cuatro guion C (4-C). Le corresponde en los elementos comunes de la Torre I, cero punto cuatro mil doscientos cincuenta y dos por ciento (0.4250%) y en la totalidad del Condominio Isleta Marina cero punto dos mil ciento catorce por ciento (0.2114%). FINCA NÚMERO: 9,762, inscrita al folio 176 del tomo 246 de Fajardo Registro de Fajardo. DIRECCION FISICA: COND ISLETA MARINA (MARINA 1) APT D-4 FAJARDO, PR. 00738. Se anuncia por medio de este edicto que la PRIMERA SUBASTA habrá de celebrarse el día 13 DE OCTUBRE DE 2021 A LAS 2:30 DE LA TARDE, en mi oficina sita en el edificio que ocupa el Tribunal Superior de Puerto Rico, Sala Superior de Fajardo. Siendo ésta la primera subasta que se celebrará en este caso, será el precio mínimo aceptable como oferta en la Primera Subasta, eso es el tipo mínimo pactado en la Escritura de Hipoteca para la propiedad, la suma de \$76,000.00. De no haber remanente o adjudicación en esta primera subasta por dicha suma mínima, se celebrará una SEGUNDA SUBASTA el día 20 DE OCTUBRE DE 2021 A LAS 2:30 DE LA TARDE, en el mismo lugar antes señalado en la cual el precio mínimo serán dos terceras (2/3) partes del tipo mínimo pactado en la escritura de hipoteca para la propiedad, la suma de \$50,666.66. De no haber remanente o adjudicación en esta segunda subasta por el tipo mínimo indicado en el párrafo anterior, se celebrará una TERCERA SUBASTA en el mismo lugar antes señalado el día 27 DE OCTUBRE DE 2021 A LAS 2:30 DE LA TARDE, en la cual el tipo mínimo aceptable como oferta será la mitad (1/2) del precio mínimo pactado en la escritura de hipoteca para la propiedad, la suma de \$38,000.00. Si se declare desierta la tercera subasta se adjudicará la finca a favor del acreedor por la totalidad de la cantidad adeudada si ésta es igual o menor que el monto del tipo mínimo de la tercera subasta, si el tribunal lo estima conveniente. Se abonará dicho monto a la cantidad adeudada si ésta es mayor. Con el importe de esta venta se habrá de satisfacer el balance de la sentencia dictada

en este caso el cual consiste en el pago de \$63,703.70 de principal, más intereses convenidos al 5.0000% anual más recargos hasta su pago, más el pago de lo pactado en la sentencia para costas, gastos y honorarios de abogados. Se dispone que una vez celebrada la subasta y vendido el inmueble relacionado, el alguacil pondrá en posesión judicial a los nuevos dueños dentro del término de veinte (20) días a partir de la celebración de la Subasta. Si transcurren los referidos veinte (20) días, el tribunal podrá ordenar, sin necesidad de ulterior procedimiento, que se lleve a efecto el desalojo o lanzamiento del ocupante u ocupantes de la finca o de todos los que por orden o tolerancia del demandado/deudor la ocupen. El Alguacil de este Tribunal efectuará el lanzamiento de los ocupantes de ser necesario. Si la subasta es adjudicada a un tercero y luego se deja sin efecto, el tercero a favor de quién se adjudicó la subasta solo tendrá derecho a la devolución del monto consignado más no tendrá derecho a entablar recurso o reclamo adicional alguno (judicial o extrajudicial) contra el demandante y/o el acreedor y/o inversionista, dueño pagará y/o su abogado. Por la presente también se notifica e informa a Fulano de Tal y Sütano de Tal, personas desconocidas que puedan tener derechos en la propiedad o título objeto de este edicto. La Venta en Pública Subasta de la referida propiedad se verificará libre de toda carga y gravamen posterior que afecte la mencionada finca, a cuyo efecto se notifica y se hace saber la fecha, hora y sitio de la Primera, Segunda y Tercera Subasta, si eso fuera necesario, a los efectos de cualquier persona o personas con algún interés puedan comparecer a la celebración de dicha Subasta. Se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titularidad y que las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del ejecutante continuarán subsistentes. Se entenderá que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate. La propiedad hacer ejecutada se adquirirá libre de gravámenes posteriores. Los autos y todos los documentos correspondientes al procedimiento del caso de epígrafe están disponibles en la Secretaría de este Tribunal durante horas laborables y para la concurrencia de los licitadores expido el presente Edicto que se publicará en un periódico de circulación diaria en toda la Isla de Puerto Rico por espacio dos (2) semanas y por lo menos una vez por semana y se fijará, además, en el Tribunal de Primera Instancia, Alcaldía y la Colecturía de Rentas Internas del Municipio donde se celebrará la Subasta y en la Colecturía más cercana

del lugar de la residencia de la parte demandada. EN TESTIMONIO DE LO CUAL, expido el presente que firmo y sello, hoy día 02 de julio de 2021. SHIRLEY SÁNCHEZ MARTÍNEZ, ALGUACIL REGIONAL #161, SALA SUPERIOR DE FAJARDO. DENISE BRUNO ORTIZ, ALGUACIL AUXILIAR #266.

LEGAL NOTICE

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO TRIBUNAL DE PRIMERA INSTANCIA SALA SUPERIOR DE BAYAMÓN

ORIENTAL BANK

Demandante Vs.

TITO TORRES ACOSTA, SU ESPOSA GLADYS MERCEDES MARTE T/C/C GLADYS ANGELITA MERCEDES MARTE Y LA SOCIEDAD LEGAL DE BIENES GANANCIALES COMPUESTA POR AMBOS

Demandados

Civil Núm.: BY2019CV03640. Sobre: COBRO DE DINERO Y EJECUCIÓN DE HIPOTECA. EDICTO ANUNCIANDO PRIMERA, SEGUNDA Y TERCERA SUBASTA. El Alguacil que suscribe, funcionario del Tribunal de Bayamón, Puerto Rico, por la presente anuncia y hace saber al público en general que en cumplimiento con la Sentencia dictada en este caso con fecha 17 de enero de 2020, y según Orden y Mandamiento del 9 de marzo de 2020 librado por este honorable Tribunal, procederé a vender en pública subasta al mejor postor, y por dinero en efectivo, cheque certificado o giro postal a nombre del Alguacil del Tribunal con todo título derecho y/o interés de la parte demandada sobre la propiedad que se describe a continuación: URBANA: Solar radicado en la Urbanización Tintillo Gardens, situada en el Barrio Juan Domingo de Guaynabo, Puerto Rico, que se describe en el plano de inscripción de la urbanización, con el número Veinte (20) de la manzana I, con un área de trescientos quince metros cuadrados (315.00 m.c.). En linderos por el NORTE, con el solar veintiuno según el documento, según plano con el solar diecinueve, distancia de veintidós metros; por el SUR, con el solar diecinueve según la escritura y según plano con el número veintiuno, distancia de veintidós metros; por el ESTE, con la Calle Ocho, distancia de quince metros; y por el OESTE, con el solar quince, distancia de quince metros. FINCA NÚMERO: 17,655, inscrita al folio 250 del tomo 346 de Guaynabo, sección de Guaynabo. DIRECCION FISICA: URB. TINTILLO GARDENS I-20 CALLE 8 GUAYNABO, PR 00966. Se anuncia por medio de este edicto que la PRIMERA SUBASTA habrá de celebrarse el día 14 DE OCTUBRE DE 2021, A LAS 9:45 DE

LA MAÑANA, en el 4to piso en la oficina de alguaciles de subastas que sita en el edificio que ocupa el Tribunal Superior de Puerto Rico, Sala Superior de Bayamon. Siendo ésta la primera subasta que se celebrará en este caso, será el precio mínimo aceptable como oferta en la Primera Subasta, o es el tipo mínimo pactado en la Escritura de Hipoteca para la propiedad, la suma de \$151,080.00. De no haber remanente o adjudicación en esta primera subasta por dicha suma mínima, se celebrará una SEGUNDA SUBASTA el día 21 DE OCTUBRE DE 2021, A LAS 1:45 DE LA TARDE en el mismo lugar antes señalado en la cual el precio mínimo serán dos terceras (2/3) partes del tipo mínimo pactado en la escritura de hipoteca para la propiedad, la suma de \$100,720.00. De no haber remanente o adjudicación en esta segunda subasta por el tipo mínimo indicado en el párrafo anterior, se celebrará una TERCERA SUBASTA en el mismo lugar antes señalado el día 28 DE OCTUBRE DE 2021, A LAS 1:45 DE LA TARDE en la cual el tipo mínimo aceptable como oferta será la mitad (1/2) del precio mínimo pactado en la escritura de hipoteca para la propiedad, la suma de \$75,540.00. Si se declare desierta la tercera subasta se adjudicará la finca a favor del acreedor por la totalidad de la cantidad adeudada si ésta es igual o menor que el monto del tipo mínimo de la tercera subasta, si el tribunal lo estima conveniente. Se abonará dicho monto a la cantidad adeudada si ésta es mayor. Con el importe de esta venta se habrá de satisfacer el balance de la sentencia dictada en este caso el cual consiste en el pago de \$106,234.84 de principal, más intereses convenidos al 3.8750% anual más recargos hasta su pago, más el pago de lo pactado en la sentencia para costas, gastos y honorarios de abogados. Se dispone que una vez celebrada la subasta y vendido el inmueble relacionado, el alguacil pondrá en posesión judicial a los nuevos dueños dentro del término de veinte (20) días a partir de la celebración de la Subasta. Si transcurren los referidos veinte (20) días, el tribunal podrá ordenar, sin necesidad de ulterior procedimiento, que se lleve a efecto el desalojo o lanzamiento del ocupante u ocupantes de la finca o de todos los que por orden o tolerancia del demandado/deudor la ocupen. El Alguacil de este Tribunal efectuará el lanzamiento de los ocupantes de ser necesario. Si la subasta es adjudicada a un tercero y luego se deja sin efecto, el tercero a favor de quién se adjudicó la subasta solo tendrá derecho a la devolución del monto consignado más no tendrá derecho a entablar recurso o reclamo adicional alguno (judicial o extrajudicial) contra el demandante y/o el acreedor y/o inversionista, dueño pagará

y/o su abogado. Por la presente también se notifica e informa a Fulano de Tal y Sütano de Tal, personas desconocidas que puedan tener derechos en la propiedad o título objeto de este edicto. La Venta en Pública Subasta de la referida propiedad se verificará libre de toda carga y gravamen posterior que afecte la mencionada finca, a cuyo efecto se notifica y se hace saber la fecha, hora y sitio de la Primera, Segunda y Tercera Subasta, si eso fuera necesario, a los efectos de cualquier persona o personas con algún interés puedan comparecer a la celebración de dicha Subasta. Se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titularidad y que las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del ejecutante continuarán subsistentes. Se entenderá que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate. Los autos y todos los documentos correspondientes al procedimiento del caso de epígrafe están disponibles en la Secretaría de este Tribunal durante horas laborables y para la concurrencia de los licitadores expido el presente Edicto que se publicará en un periódico de circulación diaria en toda la Isla de Puerto Rico por espacio dos (2) semanas y por lo menos una vez por semana y se fijará, además, en el Tribunal de Primera Instancia, Alcaldía y la Colecturía de Rentas Internas del Municipio donde se celebrará la Subasta y en la Colecturía más cercana del lugar de la residencia de la parte demandada. EN TESTIMONIO DE LO CUAL, expido el presente que firmo y sello, hoy día 03 de septiembre de 2021. JOSÉ F. MARRERO ROBLES, ALGUACIL AUXILIAR PLACA #131, SALA SUPERIOR DE BAYAMÓN.

LEGAL NOTICE

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO TRIBUNAL DE PRIMERA INSTANCIA SALA SUPERIOR DE BAYAMÓN

ORIENTAL BANK

Demandante Vs.

HÉCTOR LUIS LÓPEZ RIVERA; ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA

Demandados

Civil Núm.: BY2019CV03822. Sobre: EJECUCIÓN DE HIPOTECA (IN REM). EDICTO ANUNCIANDO PRIMERA, SEGUNDA Y TERCERA SUBASTA. El Alguacil que suscribe, funcionario del Tribunal de Bayamón, Puerto Rico, por la presente anuncia y hace saber al público en general que en cumplimiento con la Sentencia dictada en este caso con fecha 7 de octubre de 2019, y según Orden y Mandamiento del 3 de diciembre de 2019 librado por este honorable Tribunal, procederé a vender en pública subasta al mejor postor, y por dinero

en efectivo, cheque certificado o giro postal a nombre del Alguacil del Tribunal con todo título derecho y/o interés de la parte demandada sobre la propiedad que se describe a continuación: URBANA: Solar marcado con el #28 del bloque M de la calle #16 en el plano de inscripción de La Madeline, localizada en el barrio Mucarabones del término municipal de Toa Alta, Puerto Rico, con una cabida superficial de 308.00 metros cuadrados. En linderos: por el NORTE, en una distancia de 28.00 metros con el solar #29-M; por el SUR, en 28.00 metros con el solar #27-M; por el ESTE, en una distancia de 11.00 metros, con el solar #2-M y con solar M-3; y por el OESTE, en una distancia de 11.00 metros con la calle #16. Sobre este solar se ha edificado una casa de hormigón reforzado dedicada a vivienda. FINCA NÚMERO: 18,993, inscrita al folio 76 del tomo 379 de Toa Alta, sección III de Bayamón. DIRECCION FISICA: BARRIO MUCARABONES URB. LA MADELINE 28-M CALLE 16 (CALLE AMATISTA) TOA ALTA PR 00953-3564. Se anuncia por medio de este edicto que la PRIMERA SUBASTA habrá de celebrarse el día 14 DE OCTUBRE DE 2021, A LAS 10:15 DE LA MAÑANA, en el 4to piso en la oficina de Alguaciles de subastas que sita en el edificio que ocupa el Tribunal Superior de Puerto Rico, Sala Superior de Bayamón. Siendo ésta la primera subasta que se celebrará en este caso, será el precio mínimo aceptable como oferta en la Primera Subasta, eso es el tipo mínimo pactado en la Escritura de Hipoteca para la propiedad, la suma de \$137,941.00. De no haber remanente o adjudicación en esta primera subasta por dicha suma mínima, se celebrará una SEGUNDA SUBASTA el día 21 DE OCTUBRE DE 2021, A LAS 2:15 DE LA TARDE en el mismo lugar antes señalado en la cual el precio mínimo serán dos terceras (2/3) partes del tipo mínimo pactado en la escritura de hipoteca para la propiedad, la suma de \$91,960.66. De no haber remanente o adjudicación en esta segunda subasta por el tipo mínimo indicado en el párrafo anterior, se celebrará una TERCERA SUBASTA en el mismo lugar antes señalado el día 28 DE OCTUBRE DE 2021, A LAS 2:15 DE LA TARDE, en la cual el tipo mínimo aceptable como oferta será la mitad (1/2) del precio mínimo pactado en la escritura de hipoteca para la propiedad, la suma de \$68,970.50. Si se declare desierta la tercera subasta se adjudicará la finca a favor del acreedor por la totalidad de la cantidad adeudada si ésta es igual o menor que el monto del tipo mínimo de la tercera subasta, si el tribunal lo estima conveniente. Se abonará dicho monto a la cantidad adeudada si ésta es mayor. Con el importe de esta venta se habrá de satisfacer el

balance de la sentencia dictada en este caso el cual consiste en el pago de \$119,576.46 de principal, más intereses convenidos al 4.6250% anual más recargos hasta su pago, más el pago de lo pactado en la sentencia para costas, gastos y honorarios de abogados. Se dispone que una vez celebrada la subasta y vendido el inmueble relacionado, el alguacil pondrá en posesión judicial a los nuevos dueños dentro del término de veinte (20) días a partir de la celebración de la Subasta. Si transcurren los referidos veinte (20) días, el tribunal podrá ordenar, sin necesidad de ulterior procedimiento, que se lleve a efecto el desalojo o lanzamiento del ocupante u ocupantes de la finca o de todos los que por orden o tolerancia del demandado/deudor la ocupen. El Alguacil de este Tribunal efectuará el lanzamiento de los ocupantes de ser necesario. Si la subasta es adjudicada a un tercero y luego se deja sin efecto, el tercero a favor de quién se adjudicó la subasta solo tendrá derecho a la devolución del monto consignado más no tendrá derecho a entablar recurso o reclamo adicional alguno (judicial o extrajudicial) contra el demandante y/o el acreedor y/o inversionista, dueño pagará y/o su abogado. Por la presente también se notifica e informa a Fulano de Tal y Sütano de Tal, personas desconocidas que puedan tener derechos en la propiedad o título objeto de este edicto. La Venta en Pública Subasta de la referida propiedad se verificará libre de toda carga y gravamen posterior que afecte la mencionada finca, a cuyo efecto se notifica y se hace saber la fecha, hora y sitio de la Primera, Segunda y Tercera Subasta, si eso fuera necesario, a los efectos de cualquier persona o personas con algún interés puedan comparecer a la celebración de dicha Subasta. Se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titularidad y que las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del ejecutante continuarán subsistentes. Se entenderá que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate. Los autos y todos los documentos correspondientes al procedimiento del caso de epígrafe están disponibles en la Secretaría de este Tribunal durante horas laborables y para la concurrencia de los licitadores expido el presente Edicto que se publicará en un periódico de circulación diaria en toda la Isla de Puerto Rico por espacio dos (2) semanas y por lo menos una vez por semana y se fijará, además, en el Tribunal de Primera Instancia, Alcaldía y la Colecturía de Rentas Internas del Municipio donde se celebrará la Subasta y en la Colecturía más cercana del lugar de la residencia de la parte demandada. EN

TESTIMONIO DE LO CUAL, expido el presente que firmo y sello, hoy día 03 de septiembre de 2021. JOSÉ F. MARRERO ROBLES, ALGUACIL AUXILIAR PLACA #131, SALA SUPERIOR DE BAYAMÓN.

LEGAL NOTICE

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO TRIBUNAL DE PRIMERA INSTANCIA SALA SUPERIOR DE HUMACAO.

BANCO POPULAR DE PUERTO RICO

DEMANDANTE VS.

SASHA JAHZEEL RAPALE ROMAN Y VICTOR ELIAS RIVERA LABOY

DEMANDADOS

CIVIL NÚM.: HU2019CV00715. SOBRE: COBRO DE DINERO Y EJECUCIÓN DE HIPOTECA. EDICTO ANUNCIANDO PRIMERA, SEGUNDA Y TERCERA SUBASTA. El Alguacil que suscribe, funcionario del Tribunal de Humacao, Puerto Rico, por la presente anuncia y hace saber al público en general que en cumplimiento con la Sentencia dictada en este caso con fecha 11 de julio de 2019, y según Orden y Mandamiento del 22 de agosto de 2019 librado por este honorable Tribunal, procederé a vender en pública subasta al mejor postor, y por dinero en efectivo, cheque certificado o giro postal a nombre del Alguacil del Tribunal con todo título derecho y/o interés de la parte demandada sobre la propiedad que se describe a continuación: URBANA: Solar marcado con el número doce de la Urbanización Cooperativa de Viviendas Juan Mendoza, situado en el barrio El Duque del término municipal de Naguabo, Puerto Rico, con un área superficial de trescientos cuarenta y tres punto setenta y cinco metros cuadrados. En linderos por el NORTE, en veinticinco metros, con el solar número trece de la urbanización; por el SUR, en veinticinco metros, con el solar número once de la urbanización; por el ESTE, en trece punto setenta y cinco metros, con la Autoridad de Tierras de Puerto Rico; y por el OESTE, en trece punto setenta y cinco metros, con la calle número tres de la misma urbanización. Enclava una casa. FINCA NÚMERO: 4,389, inscrita al folio 229 del tomo 75 de Naguabo, sección de Humacao. Dirección Física: BARRIO EL DUQUE URB. COOPERATIVA DE VIVIENDA JUAN MENDOZA SOLAR 12 CALLE 3 NAGUABO PR 00718. Se anuncia por medio de este edicto que la primera subasta habrá de celebrarse el día 6 de octubre de 2021, a las 3:30 de la tarde, en mi oficina sita en el edificio que ocupa el Tribunal Superior de Puerto Rico, Sala Superior de Humacao. Siendo ésta la primera subasta que se celebrará en este caso, será el precio mínimo aceptable como

oferta en la Primera Subasta, eso es el tipo mínimo pactado en la Escritura de Hipoteca para la propiedad, la suma de \$95,627.00. De no haber remanente o adjudicación en esta primera subasta por dicha suma mínima, se celebrará una segunda subasta el día 13 de octubre de 2021, a las 3:30 de la tarde, en el mismo lugar antes señalado en la cual el precio mínimo serán dos terceras (2/3) partes del tipo mínimo pactado en la escritura de hipoteca, la suma de \$63,751.33. De no haber remanente o adjudicación en esta segunda subasta por el tipo mínimo indicado en el párrafo anterior, se celebrará una tercera subasta en el mismo lugar antes señalado el día 20 de octubre de 2021, a las 3:30 de la tarde, en la cual el tipo mínimo aceptable como oferta será la mitad (1/2) del precio mínimo pactado en la escritura de hipoteca, la suma de \$47,813.50. Si se declare desierta la tercera subasta se adjudicará la finca a favor del acreedor por la totalidad de la cantidad adeudada si ésta es igual o menor que el monto del tipo mínimo de la tercera subasta, si el tribunal lo estima conveniente. Se abonará dicho monto a la cantidad adeudada si ésta es mayor. Con el importe de esta venta se habrá de satisfacer el balance de la sentencia dictada en este caso el cual consiste en el pago de \$90,436.24 de principal, más intereses convenidos al 4.00% anual más recargos hasta su pago, más el pago de lo pactado en la sentencia para costas, gastos y honorarios de abogados. Se dispone que una vez celebrada la subasta y vendido el inmueble relacionado, el alguacil pondrá en posesión judicial a los nuevos dueños dentro del término de veinte (20) días a partir de la celebración de la Subasta. Si transcurren los referidos veinte (20) días, el tribunal podrá ordenar, sin necesidad de ulterior procedimiento, que se lleve a efecto el desalojo o lanzamiento del ocupante u ocupantes de la finca o de todos los que por orden o tolerancia del demandado/deudor la ocupen. El Alguacil de este Tribunal efectuará el lanzamiento de los ocupantes de ser necesario. Si la subasta es adjudicada a un tercero y luego se deja sin efecto, el tercero a favor de quién se adjudicó la subasta solo tendrá derecho a la devolución del monto consignado más no tendrá derecho a entablar recurso o reclamo adicional alguno (judicial o extrajudicial) contra el demandante y/o el acreedor y/o inversionista, dueño pagará y/o su abogado. Por la presente también se notifica e informa a Banco Popular de Puerto Rico por éstos contar con una Anotación de Demanda a su favor por la suma de \$90,436.24 mas intereses bajo el civil #HSCI2017-00636, anotada el 14 de agosto de 2019, en Sistema Karibe de Nagua-

bo, Anotación A. También, se notifica e informa a Fulano de Tal y Sotano de Tal, personas desconocidas que puedan tener derechos en la propiedad del título objeto de este edicto. La Venta en Pública Subasta de la referida propiedad se verificará libre de toda carga y gravamen posterior que afecte la mencionada finca, a cuyo efecto se notifica y se hace saber la fecha, hora y sitio de la Primera, Segunda y Tercera Subasta, si eso fuera necesario, a los efectos de cualquier persona o personas con algún interés puedan comparecer a la celebración de dicha Subasta. Se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titularidad y que las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del ejecutante continuarán subsistentes. Se entenderá que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate. Los autos y todos los documentos correspondientes al procedimiento del caso de epígrafe están disponibles en la Secretaría de este Tribunal durante horas laborables y para la concurrencia de los licitadores expido el presente Edicto que se publicará en un periódico de circulación diaria en toda la Isla de Puerto Rico por espacio dos (2) semanas y por lo menos una vez por semana y se fijará, además, en el Tribunal de Primera Instancia, Alcaldía y la Colecturía de Rentas Internas del Municipio donde se celebrará la Subasta y en la Colecturía más cercana del lugar de la residencia de la parte demandada. EN TESTIMONIO DE LO CUAL, expido el presente que firmo y sello, hoy día 7 de junio de 2021. MARIA DEL PILAR RIVERA RIVERA, ALGUACIL, SALA SUPERIOR DE HUMACAO.

LEGAL NOTICE

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO TRIBUNAL DE PRIMERA INSTANCIA SALA SUPERIOR DE HUMACAO.

BANCO POPULAR DE PUERTO RICO

DEMANDANTE VS.

HECTOR L. RODRIGUEZ NAVARRO T/C/C HECTOR RODRIGUEZ NAVARRO

DEMANDADO

CIVIL NÚM.: HU2019CV01078. SOBRE: EJECUCIÓN DE HIPOTECA. EDICTO ANUNCIANDO PRIMERA, SEGUNDA Y TERCERA SUBASTA. El Alguacil que suscribe, funcionario del Tribunal de Humacao, Puerto Rico, por la presente anuncia y hace saber al público en general que en cumplimiento con la Sentencia dictada en este caso con fecha 20 de diciembre de 2019, y según Orden y Mandamiento del 24 de febrero de 2020 librado por este honorable Tribunal, procederé a vender en

pública subasta al mejor postor, y por dinero en efectivo, cheque certificado o giro postal a nombre del Alguacil del Tribunal con todo título derecho y/o interés de la parte demandada sobre la propiedad que se describe a continuación: URBANA: Solar número ochenta y siete (87) en la Urbanización Verde Mar, en el Barrio Punta Santiago de Humacao, con una cabida superficial de trescientos diez puntos cincuenta (310.50) metros cuadrados. En lindes por el NORTE, en veintitrés (23) metros con el solar número seiscientos setenta y seis (676); por el SUR, en veintitrés (23) metros con el solar número ochenta y seis (86); por el ESTE, en trece punto cincuenta (13.50) metros con la Calle número cinco (5); y por el OESTE, en trece punto cincuenta (13.50) metros con el solar número treinta y tres (33). Enclava una casa. FINCA NÚMERO: 12,176, inscrita al folio 12 del tomo 552 de Humacao, sección de Humacao. Dirección Física: URB. VERDE MAR 87 CALLE 5 PUNTA SANTIAGO HUMACAO, PR 00791. Se anuncia por medio de este edicto que la primera subasta habrá de celebrarse el día 6 de octubre de 2021, a las 10:00 de la mañana, en mi oficina sita en el edificio que ocupa el Tribunal Superior de Puerto Rico, Sala Superior de Humacao. Siendo ésta la primera subasta que se celebrará en este caso, será el precio mínimo aceptable como oferta en la Primera Subasta, eso es el tipo mínimo pactado en la Escritura de Hipoteca para la propiedad, la suma de \$85,260.00. De no haber remanente o adjudicación en esta primera subasta por dicha suma mínima, se celebrará una segunda subasta el día 13 de octubre de 2021, a las 10:00 de la mañana, en el mismo lugar antes señalado en la cual el precio mínimo serán dos terceras (2/3) partes del tipo mínimo pactado en la escritura de hipoteca, por la suma de \$56,840.00. De no haber remanente o adjudicación en esta segunda subasta por el tipo mínimo indicado en el párrafo anterior, se celebrará una tercera subasta en el mismo lugar antes señalado el día 30 de octubre de 2021, a las 10:00 de la mañana, en la cual el tipo mínimo aceptable como oferta será la mitad (1/2) del precio mínimo pactado en la escritura de hipoteca, por la suma de \$42,630.00. Si se declare desierta la tercera subasta se adjudicará la finca a favor del acreedor por la totalidad de la cantidad adeudada si ésta es igual o menor que el monto del tipo mínimo de la tercera subasta, si el tribunal lo estima conveniente. Se abonará dicho monto a la cantidad adeudada si ésta es mayor. El Honorable Tribunal dictó Sentencia In Rem, declarando Con Lugar la demanda al incumplir la parte demandada con los términos del contrato hipotecario y ordenando la venta

en pública subasta del inmueble antes descrito. A tenor con la Regla 51.3 (b) de Procedimiento Civil y el Artículo 99 de la Ley 210-2015, conocida como "Ley del Registro de la Propiedad Inmobiliaria del Estado Libre Asociado de Puerto Rico", el tribunal ordenó que el Alguacil del Tribunal luego de haberse efectuado la correspondiente publicación de edictos en un periódico de circulación general, proceda a vender en pública subasta al mejor postor la propiedad descrita en las Determinaciones de Hechos de la Sentencia y que del producto de dicha venta, proceda a pagar en primer término los gastos del Alguacil, en segundo término las costas y honorarios de abogados según concedidos en la sentencia, en tercer término los intereses acumulados por la sentencia, en cuarto término los recargos acumulados, en quinto cualquier suma antes indicada como sobregiro en la cuenta de reserva y en sexto término hasta la suma de \$70,750.47, para cubrir el principal adeudado, disponiéndose que si quedare algún remanente luego de pagarse las sumas antes mencionadas el mismo deberá ser depositado en la Secretaría del Tribunal para ser entregado a los demandados previa solicitud y orden del Tribunal. Se dispone que una vez celebrada la subasta y vendido el inmueble relacionado, el alguacil pondrá en posesión judicial a los nuevos dueños dentro del término de veinte (20) días a partir de la celebración de la Subasta. Si transcurren los referidos veinte (20) días, el tribunal podrá ordenar, sin necesidad de ulterior procedimiento, que se lleve a efecto el desalojo o lanzamiento del ocupante u ocupantes de la finca o de todos los que por orden o tolerancia del demandado/deudor la ocupen. El Alguacil de este Tribunal efectuará el lanzamiento de los ocupantes de ser necesario. Si la subasta es adjudicada a un tercero y luego se deja sin efecto, el tercero a favor de quién se adjudicó la subasta solo tendrá derecho a la devolución del monto consignado más no tendrá derecho a entablar recurso o reclamo adicional alguno (judicial o extrajudicial) contra el demandante y/o inversionista, dueño pagará y/o su abogado. Por la presente también se notifica e informa a Fulano de Tal y Sotano de Tal, personas desconocidas que puedan tener derechos en la propiedad o título objeto de este edicto. La Venta en Pública Subasta de la referida propiedad se verificará libre de toda carga y gravamen posterior que afecte la mencionada finca, a cuyo efecto se notifica y se hace saber la fecha, hora y sitio de la Primera, Segunda y Tercera Subasta, si eso fuera necesario, a los efectos de cualquier persona o personas con algún interés puedan comparecer a la celebración de

dicha Subasta. Se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titularidad y que las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del ejecutante continuarán subsistentes. Se entenderá que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate. Los autos y todos los documentos correspondientes al procedimiento del caso de epígrafe están disponibles en la Secretaría de este Tribunal durante horas laborables y para la concurrencia de los licitadores expido el presente Edicto que se publicará en un periódico de circulación diaria en toda la Isla de Puerto Rico por espacio dos (2) semanas y por lo menos una vez por semana y se fijará, además, en el Tribunal de Primera Instancia, Alcaldía y la Colecturía de Rentas Internas del Municipio donde se celebrará la Subasta y en la Colecturía más cercana del lugar de la residencia de la parte demandada. EN TESTIMONIO DE LO CUAL, expido el presente que firmo y sello, hoy día 16 de agosto de 2021. MARIA DEL PILAR RIVERA RIVERA, ALGUACIL REGIONAL. JENNISIA GARCIA MORALES, Alguacil Auxiliar, SALA SUPERIOR DE HUMACAO.

LEGAL NOTICE

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO TRIBUNAL DE PRIMERA INSTANCIA SALA SUPERIOR DE HATILLO.

BANCO POPULAR DE PUERTO RICO

DEMANDANTE VS.

JORGE LUIS RAMOS RAMOS T/C/C JORGE L. RAMOS RAMOS,

SU ESPOSA MAGDA ANNETTE GARCÍA RIVERA T/C/C MAGDA A. GARCÍA RIVERA Y LA SOCIEDAD LEGAL DE BIENES GANANCIALES COMPUESTA POR AMBOS; JOSÉ MANUEL QUILES RIVERA

DEMANDADOS

CIVIL NÚM.: AR2019CV01099. SOBRE: COBRO DE DINERO Y EJECUCIÓN DE HIPOTECA. EDICTO ANUNCIANDO PRIMERA, SEGUNDA Y TERCERA SUBASTA. El Alguacil que suscribe, funcionario del Tribunal de Camuy, Puerto Rico, por la presente anuncia y hace saber al público en general que en cumplimiento con la Sentencia dictada en este caso con fecha 14 de enero de 2020, y según Orden y Mandamiento del 8 de julio de 2021 librado por este honorable Tribunal, procederé a vender en pública subasta al mejor postor, y por dinero en efectivo, cheque certificado o giro postal a nombre del Alguacil del Tribunal con todo título derecho y/o interés de la parte

demandada sobre la propiedad que se describe a continuación: RUSTICA: Parcela marcada con el número Trescientos Sesenta y Siete (367) en el plano de parcelación de la comunidad rural Roberto Clemente del barrio Pajuil del término municipal de Hatillo, con una cabida superficial de trescientos cincuenta y dos punto ochenta (352.80) metros cuadrados. En lindes por el NORTE, con la parcela número trescientos sesenta y ocho (368) de la comunidad; por el SUR, con la parcela número trescientos sesenta y seis (366) de la comunidad; por el ESTE, con la calle número veinte (20) de la comunidad; por el OESTE, con la parcela número trescientos cincuenta y ocho (358) de la comunidad. FINCA NÚMERO: 21,327, inscrita al folio 215 del tomo 320 de Hatillo, sección II de Arecibo. Dirección física: BO. PAJUIL COMN RURAL ROBERTO CLEMENTE PARCELA 367, CALLE N HATILLO, PR 00659. Se anuncia por medio de este edicto que la primera subasta habrá de celebrarse el día 12 de octubre de 2021, a las 9:45 de la mañana, en mi oficina sita en el edificio que ocupa el Tribunal Superior de Puerto Rico, Sala Superior de Camuy. Siendo ésta la primera subasta que se celebrará en este caso, será el precio mínimo aceptable como oferta en la Primera Subasta, eso es el tipo mínimo pactado en la Escritura de Hipoteca para la propiedad, la suma de \$40,350.00 De no haber remanente o adjudicación en esta primera subasta por dicha suma mínima, se celebrará una segunda subasta el día 19 de octubre de 2021, a las 9:45 de la mañana, en el mismo lugar antes señalado en la cual el precio mínimo serán dos terceras (2/3) partes del tipo mínimo pactado en la escritura de hipoteca, la suma de \$26,900.00. De no haber remanente o adjudicación en esta segunda subasta por el tipo mínimo indicado en el párrafo anterior, se celebrará una tercera subasta en el mismo lugar antes señalado el día 26 de octubre de 2021, a las 9:45 de la mañana, en la cual el tipo mínimo aceptable como oferta será la mitad (1/2) del precio mínimo pactado en la escritura de hipoteca, la suma de \$20,175.00. Si se declare desierta la tercera subasta se adjudicará la finca a favor del acreedor por la totalidad de la cantidad adeudada si ésta es igual o menor que el monto del tipo mínimo de la tercera subasta, si el tribunal lo estima conveniente. Se abonará dicho monto a la cantidad adeudada si ésta es mayor. Con el importe de esta venta se habrá de satisfacer el balance de la sentencia dictada en este caso el cual consiste en el pago de \$26,786.65 de principal, más intereses convenidos al 7.00% anual más recargos hasta su pago, más el pago de lo pactado en la sentencia para costas, gastos y honorarios de aboga-

dos. Se dispone que una vez celebrada la subasta y vendido el inmueble relacionado, el alguacil pondrá en posesión judicial a los nuevos dueños dentro del término de veinte (20) días a partir de la celebración de la Subasta. Si transcurren los referidos veinte (20) días, el tribunal podrá ordenar, sin necesidad de ulterior procedimiento, que se lleve a efecto el desalojo o lanzamiento del ocupante u ocupantes de la finca o de todos los que por orden o tolerancia del demandado/deudor la ocupen. El Alguacil de este Tribunal efectuará el lanzamiento de los ocupantes de ser necesario. Si la subasta es adjudicada a un tercero y luego se deja sin efecto, el tercero a favor de quién se adjudicó la subasta solo tendrá derecho a la devolución del monto consignado más no tendrá derecho a entablar recurso o reclamo adicional alguno (judicial o extrajudicial) contra el demandante y/o el acreedor y/o inversionista, dueño pagará y/o su abogado. Por la presente también se notifica e informa a Fulano de Tal y Sotano de Tal, personas desconocidas que puedan tener derechos en la propiedad o título objeto de este edicto. La Venta en Pública Subasta de la referida propiedad se verificará libre de toda carga y gravamen posterior que afecte la mencionada finca, a cuyo efecto se notifica y se hace saber la fecha, hora y sitio de la Primera, Segunda y Tercera Subasta, si eso fuera necesario, a los efectos de cualquier persona o personas con algún interés puedan comparecer a la celebración de dicha Subasta. Se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titularidad y que las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del ejecutante continuarán subsistentes. Se entenderá que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate. Los autos y todos los documentos correspondientes al procedimiento del caso de epígrafe están disponibles en la Secretaría de este Tribunal durante horas laborables y para la concurrencia de los licitadores expido el presente Edicto que se publicará en un periódico de circulación diaria en toda la Isla de Puerto Rico por espacio dos (2) semanas y por lo menos una vez por semana y se fijará, además, en el Tribunal de Primera Instancia, Alcaldía y la Colecturía de Rentas Internas del Municipio donde se celebrará la Subasta y en la Colecturía más cercana del lugar de la residencia de la parte demandada. EN TESTIMONIO DE LO CUAL, expido el presente que firmo y sello, hoy día 29 de julio de 2021. WILFREDO OLMO SALAZAR, Alguacil Regional. LUIS E ROMAN CARRERO, ALGUACIL, SALA SUPERIOR DE CAMUY.

LEGAL NOTICE

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO TRIBUNAL DE PRIMERA INSTANCIA CENTRO JUDICIAL DE ARECIBO SALA SUPERIOR DE CIALES.

BANCO POPULAR DE PUERTO RICO

DEMANDANTE VS.

SUCESIÓN DE FERMÍN SERRANO GONZÁLEZ

COMPUESTA POR SU VIUDA MARÍA MÉNDEZ BÁEZ, POR SÍ, SU HEREDERO CONOCIDO FERMÍN SERRANO MÉNDEZ, POR SÍ; FULANO DE TAL Y SUTANA DE TAL COMO HEREDEROS DESCONOCIDOS Y/O PERSONAS CON INTERÉS EN DICHA SUCESIÓN

DEMANDADOS

CIVIL NÚM.: AR2019CV00851. SOBRE: COBRO DE DINERO Y EJECUCIÓN DE HIPOTECA. EDICTO ANUNCIANDO PRIMERA, SEGUNDA Y TERCERA SUBASTA. El Alguacil que suscribe, funcionario del Tribunal de Ciales, Puerto Rico, por la presente anuncia y hace saber al público en general que en cumplimiento con la Sentencia dictada en este caso con fecha 18 de octubre de 2019 y según Orden y Mandamiento del 18 de agosto de 2021 librado por este honorable Tribunal, procederé a vender en pública subasta al mejor postor, y por dinero en efectivo, cheque certificado o giro postal a nombre del Alguacil del Tribunal con todo título derecho y/o interés de la parte demandada sobre la propiedad que se describe a continuación: URBANA: Solar identificado como lote I-6 de la Urbanización Valle San Luis, sita en el barrio Barahona del término municipal Morovis, Puerto Rico, con una cabida superficial de 327.41 m.c., colinda por el NORTE, en una distancia de 23.44 metros con el lote I-7; SUR, en una distancia de 23.10 metros con el lote I-5; ESTE, en una distancia de 14.00 metros con terrenos pertenecientes a Nicolás Méndez; OESTE, en una distancia de 14.00 metros con la calle número 4. Contiene una estructura dedicada a uso residencial. FINCA NÚMERO: 14,547, inscrita al folio 21 del tomo 325 de Maricao, sección de Manatí. Nota aclaratoria: En el Registro de la Propiedad de Manatí, la descripción registral consta tal y como fue transcrita anteriormente. En la Escritura número 3, otorgada el 16 de mayo de 2006, consta lo siguiente: • SUR, en una distancia de 23.33 metros con el lote 5. Dirección Física: URB. VALLE DE SAN LUIS LOTE I-6 CALLE SAN PABLO MOROVIS PR 00687. Se anuncia por medio de este edicto que la primera

subasta habrá de celebrarse el día 7 de octubre de 2021, a las 9:30 de la mañana, en mi oficina sita en el edificio que ocupa el Tribunal Superior de Puerto Rico, Sala Superior de Ciales. Siendo ésta la primera subasta que se celebrará en este caso, será el precio mínimo aceptable como oferta en la Primera Subasta, eso es el tipo mínimo pactado en la Escritura de Hipoteca para la propiedad, la suma de \$127,500.00. De no haber remanente o adjudicación en esta primera subasta por dicha suma mínima, se celebrará una segunda subasta el día 14 de octubre de 2021, a las 9:30 de la mañana, en el mismo lugar antes señalado en la cual el precio mínimo serán dos terceras (2/3) partes del tipo mínimo pactado en la escritura de hipoteca, la suma de \$85,000.00. De no haber remanente o adjudicación en esta segunda subasta por el tipo mínimo indicado en el párrafo anterior, se celebrará una tercera subasta en el mismo lugar antes señalado el día 21 de octubre de 2021, a las 9:30 de la mañana, en la cual el tipo mínimo aceptable como oferta será la mitad (1/2) del precio mínimo pactado en la escritura de hipoteca, la suma de \$63,750.00. Si se declare desierta la tercera subasta se adjudicará la finca a favor del acreedor por la totalidad de la cantidad adeudada si ésta es igual o menor que el monto del tipo mínimo de la tercera subasta, si el tribunal lo estima conveniente. Se abonará dicho monto a la cantidad adeudada si ésta es mayor. Con el importe de esta venta se habrá de satisfacer el balance de la sentencia dictada en este caso el cual consiste en el pago de \$101,444.44 de principal, más intereses convenidos al 6.50% anual más recargos hasta su pago, más el pago de lo pactado en la sentencia para costas, gastos y honorarios de abogados. Se dispone que una vez celebrada la subasta y vendido el inmueble relacionado, el alguacil pondrá en posesión judicial a los nuevos dueños dentro del término de veinte (20) días a partir de la celebración de la Subasta. Si transcurren los referidos veinte (20) días, el tribunal podrá ordenar, sin necesidad de ulterior procedimiento, que se lleve a efecto el desalojo o lanzamiento del ocupante u ocupantes de la finca o de todos los que por orden o tolerancia del demandado/deudor la ocupen. El Alguacil de este Tribunal efectuará el lanzamiento de los ocupantes de ser necesario. Si la subasta es adjudicada a un tercero y luego se deja sin efecto, el tercero a favor de quién se adjudicó la subasta solo tendrá derecho a la devolución del monto consignado más no tendrá derecho a entablar recurso o reclamo adicional alguno (judicial o extrajudicial) contra el demandante y/o el acreedor y/o inversionista, dueño pagará y/o su abogado. Por la presente

también se notifica e informa a Fulano de Tal y Sotano de Tal, personas desconocidas que puedan tener derechos en la propiedad o título objeto de este edicto. La Venta en Pública Subasta de la referida propiedad se verificará libre de toda carga y gravamen posterior que afecte la mencionada finca, a cuyo efecto se notifica y se hace saber la fecha, hora y sitio de la Primera, Segunda y Tercera Subasta, si eso fuera necesario, a los efectos de cualquier persona o personas con algún interés puedan comparecer a la celebración de dicha Subasta. Se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titularidad y que las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del ejecutante continuarán subsistentes. Se entenderá que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate. Los autos y todos los documentos correspondientes al procedimiento del caso de epígrafe están disponibles en la Secretaría de este Tribunal durante horas laborables y para la concurrencia de los licitadores expido el presente Edicto que se publicará en un periódico de circulación diaria en toda la Isla de Puerto Rico por espacio dos (2) semanas y por lo menos una vez por semana y se fijará, además, en el Tribunal de Primera Instancia, Alcaldía y en el Cuartel Estatal de Policía del Municipio donde se celebrará la Subasta y en el Cuartel Estatal de Policía más cercana del lugar de la residencia de la parte demandada. EN TESTIMONIO DE LO CUAL, expido el presente que firmo y sello, hoy día 24 de agosto de 2021. Rene Cozrea Gualdarrama, ALGUACIL, SALA SUPERIOR DE CIALES.

LEGAL NOT ICE

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO TRIBUNAL DE PRIMERA INSTANCIA SALA SUPERIOR DE BAYAMÓN, **BANCO POPULAR DE PUERTO RICO** DEMANDANTE VS. **SUCESIÓN DE MIGUEL ROSADO MALDONADO T/C/C MIGUEL A. ROSADO MALDONADO COMPUESTA POR FULANO DE TAL Y SUTANA DE TAL COMO HEREDEROS DESCONOCIDOS Y/O TERCEROS CON INTERÉS EN DICHA SUCESIÓN** DEMANDADOS CIVIL NÚM.: BY2019CV01981. SOBRE: COBRO DE DINERO Y EJECUCIÓN DE HIPOTECA. EDICTO ANUNCIANDO PRIMERA, SEGUNDA Y TERCERA SUBASTA. El Alguacil que suscribe, funcionario del

Tribunal de Bayamón, Puerto Rico, por la presente anuncia y hace saber al público en general que en cumplimiento con la Sentencia dictada en este caso con fecha 21 de junio de 2021 y según Orden y Mandamiento del 6 de agosto de 2021 librado por este honorable Tribunal, procederé a vender en pública subasta al mejor postor, y por dinero en efectivo, cheque certificado o giro postal a nombre del Alguacil del Tribunal con todo título derecho y/o interés de la parte demandada sobre la propiedad que se describe a continuación: RÚSTICA: Lote número tres (3). Predio de terreno radicado en el barrio Abras del término municipal de Corozal, con una cabida superficial de ochocientos sesenta y ocho punto cero cuatro cero (868.0040) metros cuadrados, en lindes por el NORTE, con el lote dos (2), segregado en este mismo caso; por el SUR y OESTE, con el remanente de la finca principal de la cual se segrega; y por el ESTE, con una faja de terreno dedicada a uso público, que constituye el ensanche de la carretera existente y que le sirve de acceso. Enclava edificación. FINCA NÚMERO: 11,868, inscrita al folio 122 del tomo 309 de Corozal, sección de Barranquitas. Dirección Física: BARRIO ABRAS LOTE NÚMERO 3 (821 RD 3 HM 0) COROZAL PR 00783. Se anuncia por medio de este edicto que la primera subasta habrá de celebrarse el día 19 de octubre de 2021, a las 9:30 de la mañana, en mi oficina sita en el Cuarto Piso en el edificio que ocupa el Tribunal Superior de Puerto Rico, Sala Superior de Bayamón. Siendo ésta la primera subasta que se celebrará en este caso, será el precio mínimo aceptable como oferta en la Primera Subasta, eso es el tipo mínimo pactado en la Escritura de Hipoteca para la propiedad, la suma de \$99,000.00. De no haber remanente o adjudicación en esta primera subasta por dicha suma mínima, se celebrará una segunda subasta el día 26 de octubre de 2021, a las 9:30 de la mañana, en el mismo lugar antes señalado en la cual el precio mínimo serán dos terceras (2/3) partes del tipo mínimo pactado en la escritura de hipoteca, la suma de \$66,000.00. De no haber remanente o adjudicación en esta segunda subasta por el tipo mínimo indicado en el párrafo anterior, se celebrará una tercera subasta en el mismo lugar antes señalado el día 2 de noviembre de 2021, a las 9:30 de la mañana, en la cual el tipo mínimo aceptable como oferta será la mitad (1/2) del precio mínimo pactado en la escritura de hipoteca, la suma de \$49,500.00. Si se declare desierta la tercera subasta se adjudicará la finca a favor del acreedor por la totalidad de la cantidad adeudada si ésta es igual o menor que el monto

del tipo mínimo de la tercera subasta, si el tribunal lo estima conveniente. Se abonará dicho monto a la cantidad adeudada si ésta es mayor. Con el importe de esta venta se habrá de satisfacer el balance de la sentencia dictada en este caso el cual consiste en el pago de \$83,041.67 de principal, más intereses con vencidos al 6.250% anual más recargos hasta su pago, más el pago de lo pactado en la sentencia para costas, gastos y honorarios de abogados. Se dispone que una vez celebrada la subasta y vendido el inmueble relacionado, el alguacil pondrá en posesión judicial a los nuevos dueños dentro del término de veinte (20) días a partir de la celebración de la Subasta. Si transcurren los referidos veinte (20) días, el tribunal podrá ordenar, sin necesidad de ulterior procedimiento, que se lleve a efecto el desalojo o lanzamiento del ocupante u ocupantes de la finca o de todos los que por orden o tolerancia del demandado/deudor la ocupen. El Alguacil de este Tribunal efectuará el lanzamiento de los ocupantes de ser necesario. Si la subasta es adjudicada a un tercero y luego se deja sin efecto, el tercero a favor de quién se adjudicó la subasta solo tendrá derecho a la devolución del monto consignado más no tendrá derecho a entablar recurso o reclamo adicional alguno (judicial o extrajudicial) contra el demandante y/o el acreedor y/o inversionista, dueño pagará y/o su abogado. Por la presente también se notifica e informa a Fulano de Tal y Sotano de Tal, personas desconocidas que puedan tener derechos en la propiedad o título objeto de este edicto. La Venta en Pública Subasta de la referida propiedad se verificará libre de toda carga y gravamen posterior que afecte la mencionada finca, a cuyo efecto se notifica y se hace saber la fecha, hora y sitio de la Primera, Segunda y Tercera Subasta, si eso fuera necesario, a los efectos de cualquier persona o personas con algún interés puedan comparecer a la celebración de dicha Subasta. Se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titularidad y que las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del ejecutante continuarán subsistentes. Se entenderá que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate. Los autos y todos los documentos correspondientes al procedimiento del caso de epígrafe están disponibles en la Secretaría de este Tribunal durante horas laborables y para la concurrencia de los licitadores expido el presente Edicto que se publicará en un periódico de circulación diaria en toda la Isla de Puerto Rico por espacio dos (2) semanas y por lo menos una vez por se-

mana y se fijará, además, en el Tribunal de Primera Instancia, Alcaldía y en el Cuartel Estatal de Policía del Municipio donde se celebrará la Subasta y en el Cuartel Estatal de Policía más cercana del lugar de la residencia de la parte demandada. EN TESTIMONIO DE LO CUAL, expido el presente que firmo y sello, hoy día 25 de agosto de 2021. JOSE F MARRERO ROBLES, ALGUACIL, SALA SUPERIOR DE BAYAMON.

LEGAL NOTICE

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO GENERAL DE JUSTICIA TRIBUNAL DE PRIMERA INSTANCIA SALA SUPERIOR DE BAYAMÓN **RUBEN RIVERA NIEVES, HILDA L RODRIGUEZ ORTIZ Y LA SOCIEDAD LEGAL DE GANANCIAS COMPUESTA POR ELLOS**

Demandante V. **SUCESION DE CLOTILDE ORTEGA ALVAREZ, COMPUESTA POR ANA MARIA, ANGEL MARIA, ANTONO, ELISA, MANUEL GIL, MARIA LUISA, NERYERSI, RAMON, VICENTE TODOS APELLIDOS LOPEZ ORTEGA; SUCESION DE RODOLFO RODRIGUEZ COMPUESTA POR RICHARD DOE Y JOHN DOE; SUCESION DE JUSTINO RODRIGUEZ ORTEGA, JANE DOE Y JOHN DOE**

Demandado(a) Civil: BY2020CV03140. 402. Sobre: ACCIÓN REIVINDICATORIA. NOTIFICACION DE SENTENCIA POR EDICTO.

A: SUCESION DE CLOTILDE ORTEGA ALVAREZ, COMPUESTA POR ANA MARIA, ANGEL MARIA, ANTONO, ELISA, MANUEL GIL, MARIA LUISA, NERYERSI, RAMON, VICENTE TODOS APELLIDOS LOPEZ ORTEGA; SUCESION DE RODOLFO RODRIGUEZ COMPUESTA POR RICHARD DOE Y JOHN DOE; SUCESION DE JUSTINO RODRIGUEZ ORTEGA, JANE DOE Y JOHN DOE.

(Nombre de las partes a las que se le notifican la sentencia por edicto) EL SECRETARIO(A) que suscribe le notifica a usted que el 1 de septiembre de 2021, este Tribunal ha dictado Sentencia, Sentencia Parcial o Resolución en este caso, que ha sido debidamente registrada y archivada en autos donde podrá usted enterarse detalladamente de los términos de la misma. Esta no-

tificación se publicará una sola vez en un periódico de circulación general en la Isla de Puerto Rico, dentro de los 10 días siguientes a su notificación. Y, siendo o representando usted una parte en el procedimiento sujeta a los términos de la Sentencia, Sentencia Parcial o Resolución, de la cual puede establecerse recurso de revisión o apelación dentro del término de 30 días contados a partir de la publicación por edicto de esta notificación, dirijo a usted esta notificación que se considerará hecha en la fecha de la publicación de este edicto. Copia de esta notificación ha sido archivada en los autos de este caso, con fecha de 11 de septiembre de 2021. En BAYAMÓN, Puerto Rico, el 1 de septiembre de 2021. LCDA. LAURA I. SANTA SÁNCHEZ, SECRETARIA. ELIBETH M. TORRES ALICEA, SECRETARIA AUXILIAR.

LEGAL NOTICE

Estado Libre Asociado de Puerto Rico TRIBUNAL GENERAL DE JUSTICIA Tribunal de Primera Instancia Sala Superior de BAYAMON.

JAVIER ARMANDO PÉREZ SANTIAGO Demandante v. **NILKA BERGÉS MERCEDES** Demandado(a)

Civil: BY2020RF00883. Sobre: DIVORCIO (RI). NOTIFICACIÓN DE SENTENCIA POR EDICTO.

A: NILKA BERGÉS MERCEDES

(Nombre de las partes a las que se le notifican la sentencia por edicto) EL SECRETARIO(A) que suscribe le notifica a usted que el 2 de septiembre de 2021, este Tribunal ha dictado Sentencia, Sentencia Parcial o Resolución en este caso, que ha sido debidamente registrada y archivada en autos donde podrá usted enterarse detalladamente de los términos de la misma. Esta notificación se publicará una sola vez en un periódico de circulación general en la Isla de Puerto Rico, dentro de los 10 días siguientes a su notificación. Y, siendo o representando usted una parte en el procedimiento sujeta a los términos de la Sentencia, Sentencia Parcial o Resolución, de la cual puede establecerse recurso de revisión o apelación dentro del término de 30 días contados a partir de la publicación por edicto de esta notificación, dirijo a usted esta notificación que se considerará hecha en la fecha de la publicación de este edicto. Copia de esta notificación ha sido archivada en los autos de este caso, con fecha de 2 de septiembre de 2021. En Bayamon, Puerto Rico, el 2 de septiembre de 2021. LCDA. LAURA I SANTA SANCHEZ, SECRETARIA REGIONAL. SYLVIAMARIE SANTIAGO RIVERA, SECRETARIA AUXILIAR.

LEGAL NOTICE

Estado Libre Asociado de Puerto Rico TRIBUNAL GENERAL DE JUSTICIA Tribunal de Primera Instancia Sala Superior de AGUADA.

DENISE THERESA BOLDUC Demandante vs. **WESTERNBANK FEDERAL SAVINGS BANK,** Demandado (a)

Civil Núm. AU2021CV00234. Sobre: CANCELACION DE PAGARE HIPOTECARIO EXTRA- VIADO. NOTIFICACION DE SENTENCIA POR EDICTO.

A: WESTERN FEDERAL SAVINGS BANK, su sucesor BANCO POPULAR DE PUERTO RICO y CUALQUIER OTRA SUCESORA EN DERECHO, XYZ CORPORACION, JUAN DEL PUEBLO y FULANA DE TAL; o sea, la parte demandada arriba mencionada y probables tenedores desconocidos de Pagaré Extraviado

EL SECRETARIO(A) que suscribe le notifica a usted que el 30 de agosto de 2021, este Tribunal ha dictado Sentencia o Sentencia Parcial en este caso, que ha sido debidamente registrada y archivada en autos donde podrá usted enterarse detalladamente de los términos de la misma. Esta notificación se publicará una sola vez en un periódico de circulación general en la Isla de Puerto Rico, dentro de los 10 días siguientes a su notificación. Y, siendo o representando usted una parte en el procedimiento sujeta a los términos de la Sentencia o Sentencia Parcial, de la cual puede establecerse recurso de revisión o apelación dentro del término de 30 días contados a partir de la publicación por edicto de esta notificación, dirijo a usted esta notificación que se considerará hecha en la fecha de la publicación de este edicto. Copia de esta notificación ha sido archivada en los autos de este caso, con fecha de 31 de agosto de 2021. En Aguada, Puerto Rico, el 31 de agosto de 2021. SARAHI REYES PEREZ, Secretaria Regional.

LEGAL NOTICE

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO TRIBUNAL GENERAL DE JUSTICIA SALA SUPERIOR DE SAN JUAN **BANCO POPULAR DE PUERTO RICO Y SUN WEST MORTGAGE COMPANY, IN C. COMO AGENTE DE SERVICIO** Demandante (a) Vs. **SUCESIONES DE ANTONIA MELÉNDEZ PELULLERA T/C/C**

ANTOLINA MELÉNDEZ PELULLERA, ALFREDO RIVERA MELENDEZ, RALPH RIVERA MELENDEZ Y DORIN RIVERA, COMPUESTAS POR SU HEREDERO CONOCIDO JAVIER RODRIGUEZ RIVERA; FULANO DE TAL Y SUTANA DE TAL COMO HEREDEROS DESCONOCIDOS Y/O PARTES CON INTERÉS EN DICHAS SUCESIONES; ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA

Demandado (a) Civil Núm.: SJ2021CV02614. Sala: 506. Sobre: COBRO DE DINERO Y EJECUCIÓN DE HIPOTECA. NOTIFICACIÓN DE SENTENCIA POR EDICTO.

A: SUCESIONES DE ANTONIA MELENDEZ PELULLERA T/C/C ANOLINA MELENDEZ PELULLERA, ALFREDO RIVERA MELENDEZ, RALPH RIVERA MELENDEZ V DORIN RIVERA, COMPUESTAS POR SU HEREDERO CONOCIDO JAVIER RODRIGUEZ RIVERA; FULANO DE TAL Y SUTANA DE TAL COMO HEREDEROS DESCONOCIDOS Y/O PARTES CON INTERÉS EN DICHAS SUCESIONES.

EL SECRETARIO(A) que suscribe le notifica a usted que el 30 de agosto de 2021, este Tribunal ha dictado Sentencia, Sentencia Parcial o Resolución en este caso, que ha sido debidamente registrada y archivada en autos donde podrá usted enterarse detalladamente de los términos de la misma. Esta notificación se publicará una sola vez en un periódico de circulación general en la Isla de Puerto Rico, dentro de los 10 días siguientes a su notificación. Y, siendo o representando usted una parte en el procedimiento sujeta a los términos de la Sentencia, Sentencia Parcial o Resolución, de la cual puede establecerse recurso de revisión o apelación dentro del término de 30 días contados a partir de la publicación por edicto de esta notificación, dirijo a usted esta notificación que se considerará hecha en la fecha de la publicación de este edicto. Copia de esta notificación ha sido archivada en los autos de este caso, con fecha de 3 de SEPTIEMBRE de 2021. En BAYAMON, Puerto Rico, el 3 de SEPTIEMBRE de 2021. LAURA I SANTA SANCHEZ, SEC REGIONAL. F/ LUREIMY ALICEA GONZALEZ, Sec Auxiliar.

LEGAL NOTICE

Estado Libre Asociado de Puerto Rico TRIBUNAL GENERAL DE JUSTICIA Tribunal de Primera Instancia Sala Superior de BAYAMON.

ANTONIO ANATOMATTEI CARMONA Demandante v. **EX PARTE** Demandado(a)

Civil Núm. BY2021CV00802, SALA 601. Sobre: EXPEDIENTE DE DOMINIO. NOTIFICACIÓN DE SENTENCIA POR EDICTO.

A: LAS PERSONAS IGNORADAS Y DESCONOCIDAS A QUIENES PUDIERA PERJUDICAR LA INSCRIPCIÓN DEL DOMINIO A FAVOR DE LA PARTE PETICIONARIA EN EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE LA FINCA QUE MÁS ADELANTE SE DESCRIBE Y A TODA PERSONA EN GENERAL QUE CON DERECHO PARA ELLO DESEE Oponerse a ESTE EXPEDIENTE DE DOMINIO

(Nombre de las partes a las que se le notifican la sentencia por edicto) EL SECRETARIO(A) que suscribe le notifica a usted que el 3 de septiembre de 2021, este Tribunal ha dictado Sentencia, Sentencia Parcial o Resolución en este caso, que ha sido debidamente registrada y archivada en autos donde podrá usted enterarse detalladamente de los términos de la misma. Esta notificación se publicará una sola vez en un periódico de circulación general en la Isla de Puerto Rico, dentro de los 10 días siguientes a su notificación. Y, siendo o representando usted una parte en el procedimiento sujeta a los términos de la Sentencia, Sentencia Parcial o Resolución, de la cual puede establecerse recurso de revisión o apelación dentro del término de 30 días contados a partir de la publicación por edicto de esta notificación, dirijo a usted esta notificación que se considerará hecha en la fecha de la publicación de este edicto. Copia de esta notificación ha sido archivada en los autos de este caso, con fecha de 3 de SEPTIEMBRE de 2021. En BAYAMON, Puerto Rico, el 3 de SEPTIEMBRE de 2021. LAURA I SANTA SANCHEZ, SEC REGIONAL. F/ LUREIMY ALICEA GONZALEZ, Sec Auxiliar.

LEGAL NOTICE

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO TRIBUNAL DE PRIMERA INSTANCIA CENTRO JUDICIAL DE FAJARDO SALA SUPERIOR **BANCO POPULAR DE PUERTO RICO**

Demandante Vs.
LAS SUCESIONES DE ANTONIO CARRERAS NIEVES Y GLORIA ANTONIA GARCÍA REYES COMPUESTAS POR FULANO Y FULANA DE TAL; MENGANO Y MENGANA DE TAL COMO POSIBLES MIEMBROS DESCONOCIDOS DE AMBAS SUCESIONES; CENTRO DE RECAUDACIÓN DE INGRESOS MUNICIPAL (CRIM)

Demandados

Civil Núm.: FA2021CV00434. Sala: 307. Sobre: EJECUCIÓN DE HIPOTECA "IN REM" (VÍA ORDINARIA). EMPLAZAMIENTO POR EDICTO Y MANDAMIENTO DE INTERPELACIÓN. ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, EL PRESIDENTE DE LOS ESTADOS UNIDOS, EL ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO.

A La Parte Co-Demandada: FULANO Y FULANA DE TAL; MENGANO Y MENGANA DE TAL COMO POSIBLES HEREDEROS DESCONOCIDOS DE LAS SUCESIONES ANTONIO CARRERAS NIEVES Y GLORIA ANTONIA GARCÍA REYES, A LA SIGUIENTE DIRECCIÓN: FÍSICA: B-1 URB. VISTAS DE LUQUILLO, LUQUILLO, PR 00773; Y POSTAL: 160 CALLE AMBAR VISTAS DE LUQUILLO II LUQUILLO, PR 00773-2648; PO BOX 73 LUQUILLO, PR 00773.

Por la presente se le(s) notifica que se ha radicado en la Secretaría de este Tribunal una Demanda Enmendada en Ejecución de Hipoteca "In Rem" por la vía ordinaria en contra de la, Las Sucesiones de Antonio Carreras Nieves y Gloria Antonia Carreras Nieves y Gloria Antonia García Reyes, en la cual se alega que adeuda a la parte demandante por concepto de hipoteca la suma de \$50,121.98 por concepto de principal, desde el 1ro de julio de 2017, más intereses al tipo pactado de 7.000% anual, dichos intereses continúan acumulándose hasta el pago total de la obligación. Además Las Sucesiones de Antonio Carreras Nieves y Gloria Antonia García Reyes adeudan a la parte demandante los cargos por demora equivalentes a 4.00% de la suma de aquellos pagos con atrasos en exceso de 15 días calendarios de la fecha de vencimiento; los créditos accesorios y adelantos hechos en virtud de la escritura de hipoteca; y las costas, gastos y honorarios de abogado equivalentes a \$7,397.70. Además

Las Sucesiones de Antonio Carreras Nieves y Gloria Antonia García Reyes adeudan una suma equivalente a \$7,397.70 para cubrir cualquier otro adelanto que se haga en virtud de la escritura de hipoteca y una suma equivalente a \$7,397.70 para cubrir intereses en adición a los garantizados por ley. Por razón de dicho incumplimiento, y al amparo del derecho que le confiere el Pagaré, el demandante ha declarado tales sumas vencidas, líquidas y exigibles en su totalidad. Este Tribunal ha ordenado que se le(s) cite a usted(es) por edicto que se publicará una sola vez en un periódico de circulación general. Quedan emplazados y notificados de que en este Tribunal se ha radicado una demanda enmendada en su contra. Se les ordena a que dentro del término de treinta (30) días, a partir de la notificación de la presente Orden, acepten o repudien la participación que les corresponda en la herencia de Antonio Carreras Nieves y Gloria Antonia García Reyes. Los co-demandados miembros de Las Sucesiones de Antonio Carreras Nieves y Gloria Antonia García Reyes se incluyen en la demanda enmendada ya que como herederos responden por las cargas de la herencia según lo dispuesto en Nuestro Ordenamiento Jurídico. Se les apercibe y notifica que, de no expresarse dentro de ese término de 30 días en torno a su aceptación o repudiación de herencia, la herencia se tendrá por aceptada. También se les apercibe que luego del transcurso del término de 30 días antes señalado contados a partir de la fecha de la notificación de la presente Orden, se presumirá que han aceptado la herencia del causante y, por consiguiente, responden por las cargas de dicha herencia conforme el Artículo 959 del Código Civil, 31 L.P.R.A. 2785. Se ordena a la parte demandante a que, en vista de que Las Sucesiones de Antonio Carreras Nieves y Gloria Antonia García Reyes, se incluye a los herederos y herederos desconocidos de Antonio Carreras Nieves y Gloria Antonia Carreras Nieves y Gloria Antonia García Reyes denominados Fulano y Fulana De Tal; Mengano y Mengana De Tal, proceda a notificar la presente Orden mediante publicación de un edicto a esos efectos una sola vez en un periódico de circulación diaria general de la Isla de Puerto Rico. Se le(s) emplaza y requiere que dentro de los sesenta (60) días siguientes a la publicación de este edicto excluyendo el día de la publicación de este edicto conteste(n) la demanda radicando el original de la contestación en este Tribunal y enviando copia de la Contestación de la Demanda a las oficinas de CARDONA & MALDONADO LAW OFFICES, P.S.C. ATENCION al Lcdo. Duncan Maldonado Ejarque, P.O. Box 366221, San Juan, Puerto Rico 00936-6221; Tel (787) 622-

7000, Fax (787) 625-7001, Abogado de la Parte Demandante. Usted deberá presentar su alegación responsiva a través del Sistema Unificado de Manejo y Administración de Casos (SUMAC), al cual puede acceder utilizando la siguiente dirección electrónica: <https://unired.ramajudicial.r/sumac/>, salvo que se represente por derecho propio, en cuyo caso deberá presentar su alegación responsiva en la secretaría del tribunal. Se le(s) advierte que si dejare(n) de contestar la Demanda en el período de tiempo antes mencionado, podrá dictarse contra usted(es) Sentencia en Rebeldía, concediéndose el remedio solicitado sin más citarle(s) ni oírle(s). EXPEDIDO bajo mi firma y con el Sello del Tribunal. DADA hoy 1 de septiembre de 2021, en Fajardo, Puerto Rico. WANDA I. SEGUÍ REYES, SECRETARIA REGIONAL. AMARILIS MÁRQUEZ MÁRQUEZ, SECRETARIA DEL TRIBUNAL I.

LEGAL NOTICE

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO TRIBUNAL DE PRIMERA INSTANCIA CENTRO JUDICIAL DE GUAYAMA SALA SUPERIOR.

APEX BANK

Demandante V.

ANA LYDIA FELIX ORTIZ

Demandada

CIVIL NUM. GCD2010-0512 (307). SOBRE: COBRO DE DINERO; ejecución de hipoteca por la vía ordinaria. AVISO DE VENTA EN PÚBLICA SUBASTA. Yo, LITZY M. CORAANAYA, Alguacil de la División de Subastas del Tribunal de Primera Instancia, Sala de Guayama, a la demandada y al público en general, les notifico que, cumpliendo con un Mandamiento que se ha librado en el presente caso, por el Secretario del Tribunal, con fecha 9 de febrero de 2021 y para satisfacer la Sentencia por la cantidad de \$23,442.68 de principal, dictada en el caso de epígrafe el 27 de septiembre de 2012, notificada y archivada en autos el 9 de octubre de 2012, procederé a vender en pública subasta, al mejor postor en pago de contado y en moneda del curso legal de los Estados Unidos de América, todo derecho, título e interés que haya tenido, tenga o pueda tener la deudora demandada en cuanto a la propiedad localizada en el: Municipio de Guayama, Puerto Rico, el bien inmueble se describe a continuación: URBANA: SOLAR MARCADO CON EL NUMERO DIECIOCHO (18) DEL BLOQUE "F" DE LA URBANIZACION PARQUE SAN ANTONIO EN EL PLANO DE INSCRIPCIÓN RADICADO EN EL BARRIO CAIMITAL DEL TERMINO MUNICIPAL DE GUAYAMA, PUERTO RICO, CON UN AREA SUPERFICIAL DE SETECIENTOS CINCO PUNTO CIENTO SETENTA Y DOS METROS CUADRADOS (705.172 M.C.) EQUIVALENTES A CERO

PUNTO CIENTO SETENTA Y NUEVE CUERDAS (0.179 CDA.), EN LINDES POR EL NORTE, EN TRES (3) ALINEACIONES DE CINCO PUNTO OCHOCIENTOS VEINTE METROS (5.820 M.), TRECE PUNTO TRESCIENTOS TREINTA Y SEIS METROS (13.336 M.) Y ONCE PUNTO CERO OCHENTA Y OCHO METROS (11.088 M.) CON EL SOLAR NUMERO DIECINUEVE (19) YA SEGREGADO Y CON FRANJA DE TERRENO DE USO PÚBLICO QUE LO SEPARA DE LA QUEBRADA RESPECTIVAMENTE; POR EL SUR, EN DOS (2) ALINEACIONES DE CINCO PUNTO QUINIENTOS QUINCE METROS (5.515 M.) Y TRECE PUNTO CINCUENTA METROS (13.50 M.) CON LAS CALLES DOS (2) Y TRES (3) DE LA URBANIZACION; POR EL ESTE, CON TREINTA Y DOS PUNTO OCHOCIENTOS CUARENTA Y DOS METROS (32.842 M.) CON EL SOLAR DIECISIETE (17) DEL BLOQUE "F" Y POR EL OESTE, EN DOS (2) ALINEACIONES DE TREINTA PUNTO OCHOCIENTOS TREINTA Y SIETE METROS (30.837 M.) Y ARCO DE TRECE PUNTO CERO NOVENTA Y NUEVE METROS (13.099 M.) CON LA CALLE NUMERO DOS (2) DE LA URBANIZACION. INSCRITA AL TOMO KARIBE, FINCA NUMERO 22825 DE GUAYAMA, REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE GUAYAMA. Con el importe de dicha venta se habrá de satisfacer a la parte demandante las cantidades adeudadas, según la Sentencia dictada en el caso de epígrafe, por el Tribunal de Primera Instancia, Sala de Guayama, cuyas cantidades ascienden a \$23,442.68 de principal, 9.50% de intereses, los cuales continúan acumulándose hasta el saldo total de la deuda, \$292.82 por concepto de cargos por mora, los cuales continúan acumulándose hasta el pago total de la deuda; más \$11.50 por concepto de otros gastos, más los intereses que se acumulen hasta el pago total de la deuda más las costas del pleito y honorarios de abogados de la suma principal del pagaré, de acuerdo al por ciento pactado. El tipo mínimo para la subasta será la suma de tasación pactada, la cual es \$24,500.00, según la escritura de hipoteca. De declararse la subasta desierta, se procederá a una segunda subasta y servirá de tipo mínimo de 2/3 del precio mínimo antes mencionado; \$16,333.33. Si tampoco hubiere remate ni adjudicación en esta segunda subasta, se procederá a una tercera subasta, en la cual regirá como tipo mínimo ésta la 1/2 del precio mínimo antes mencionado; \$12,250.00. Art. 104 de la Ley Hipotecaria, 30 L.P.R.A. sec. 2721. Para el lote descrito, la primera subasta se llevará a cabo el día 6 de octubre de 2021, a las 10:00 de la mañana. De no comparecer postor

alguno se llevará a efecto una segunda subasta el día 14 de octubre de 2021, a las 10:00 de la mañana. De no comparecer postor alguno se llevará a cabo una tercera subasta el día 21 de octubre de 2021, a las 10:00 de la mañana. La subasta o subastas antes indicadas se harán a efecto en mi oficina, localizada en el Tribunal de Primera Instancia, Sala Superior de Guayama. De Estudio de Título realizado no surgen gravámenes preferentes y/o posteriores. Se le advierte a los licitadores que la adjudicación se hará al mejor postor, quien deberá consignar el importe de su oferta en el mismo acto de la adjudicación en moneda de curso legal de los Estados Unidos de Norteamérica, giro postal o cheque de gerente a nombre del Alguacil del Tribunal y para el conocimiento de la parte demandada y de toda(s) aquella(s) persona(s) que tengan interés inscrito con posterioridad a la inscripción del gravamen que se está ejecutando, y para conocimiento de los licitadores y el público en general y para su publicación en un periódico de circulación general, una vez por semana durante el término de dos (2) semanas consecutivas con un intervalo de por lo menos siete (7) días entre ambas publicaciones, y para su fijación en tres (3) lugares públicos del municipio en que ha de celebrarse la venta, tales como, la Alcaldía, el Tribunal y la Colecturía y se le notificará además a la parte demandada vía correo certificado con acuse de recibo a la última dirección conocida. Se les advierte a todos los interesados que todos los documentos relacionados con la presente acción de ejecución de hipoteca, así como la de la subasta, estarán disponibles para ser examinados en la Secretaría del Tribunal. Se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación y que las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere al crédito de ejecutante, continuarán subsistentes entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate. La propiedad a ser ejecutada se adquirirá libre de cargas y gravámenes posteriores, previa orden judicial dirigida al Registrador de la Propiedad de la sección correspondiente para la cancelación de aquellos posteriores. Y para conocimiento de la demandada, de los acreedores posteriores, y público en general, expido el presente Aviso para su publicación en los lugares públicos correspondientes. Librado en Guayama, Puerto Rico, a 7 de septiembre de 2021. LITZY M CORA ANAYA, ALGUACIL /

LEGAL NOTICE

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO TRIBU-

NAL DE PRIMERA INSTANCIA CENTRO JUDICIAL DE GUAYAMA SALA SUPERIOR.

E.M.I. EQUITY MORTGAGE, INC DEMANDANTE VS. AIDA ANGELICA BAYONA CRUZ DEMANDADOS

CIVIL NUM.: GB2018CV00845. SOBRE: COBRO DE DINERO Y EJECUCIÓN DE HIPOTECA (VÍA ORDINARIA). EDICTO DE SUBASTA. El Alguacil que suscribe por la presente CERTIFICA, ANUNCIA y hace CONSTAR: Que en cumplimiento de un Mandamiento de Ejecución de Sentencia que le ha sido dirigido al Alguacil que suscribe por la Secretaría del TRIBUNAL DE PRIMERA INSTANCIA CENTRO JUDICIAL DE GUAYAMA, SALA SUPERIOR, en el caso de epígrafe procederá a vender en pública subasta al mejor postor en efectivo, cheque certificado en moneda legal de los Estados Unidos de América 6 DE OCTUBRE DE 2021, A LAS 10:00 DE LA MAÑANA, sita en el local que ocupa en el edificio del TRIBUNAL DE PRIMERA INSTANCIA CENTRO JUDICIAL DE GUAYAMA, SALA SUPERIOR, todo derecho, título e interés que tenga la parte demandada de epígrafe en el inmueble de su propiedad que ubica en: APT. 502 COND. LA ARBOLEDA GUAYNABO, PR 00966 y que se describe a continuación: URBAN: APARTMENT #502: HORIZONTAL PROPERTY: Residential apartment in regular shape at the 5th floor of La Arboleda Condominium, located at Guaynabo, Puerto Rico. Said apartment has an area of 1,335.12 square feet, and its boundaries are as follows: at the NORTH, in 5'2" with common hall and in 29'4" with apartment #501, and in 2' with the exterior of the building; at the SOUTH, in 31'4" with the exterior of the building and 5'2" with apartment #503; at the EAST, in 30'6" with apartment #503 and in 17'6" with the common hall, and in the WEST, in 48'4" with the exterior of the building. This apartment comprises: foyer, living-dining area, one master bedroom with walk-in closet and bathroom with lavatory, bathtub with shower, medicine cabinet, water closet and bidet, two bedrooms, one bathroom with lavatory, tub with shower, medicine cabinet and water closet, a covered balcony and a common shaft between walk-in closet and kitchen. The entrance to the apartment is located on the Northern boundary connection with the common corridor and with access to the elevators and stairs. Parking space #133, located at level 4 of the parking building of La Arboleda Condominium at Guaynabo, Puerto Rico, with an area of 9', in width and 18' in length. Its boundaries are as follows: on the NORTH, with the northern side of level four floor; on the SOUTH, with

a driveway; on the EAST, with parking stall #134 and on the WEST, with a driveway ramp. It is an uncovered parking space. Le corresponde a este estacionamiento .5586% en los elementos comunes generales del edificio y al apartamento le corresponde un porcentaje de .6848%. La propiedad antes relacionada consta inscrita al Folio 57 del Tomo 760 de Monacillos, finca número 23,301, Registro de la Propiedad de San Juan, Sección Tercera. El tipo mínimo para la primera subasta del inmueble antes relacionado, será el dispuesto en la Escritura de Hipoteca, es decir la suma de \$177,200.00. Si no hubiere remate ni adjudicación en la primera subasta del inmueble mencionado, se celebrará una segunda subasta en las oficinas del Alguacil que suscribe el día 13 DE OCTUBRE DE 2021, A LAS 10:00 DE LA MAÑANA. En la segunda subasta que se celebre servirá de tipo mínimo las dos terceras partes (2/3) del precio pactado en la primera subasta, o sea la suma de \$118,133.33. Si tampoco hubiere remate ni adjudicación en la segunda subasta se celebrará una tercera subasta en las oficinas del Alguacil que suscribe el día 20 DE OCTUBRE DE 2021, A LAS 10:00 DE LA MAÑANA. Para la tercera subasta servirá de tipo mínimo la mitad (1/2) del precio pactado para el caso de ejecución, o sea, la suma de \$88,600.00. La hipoteca a ejecutarse en el caso de epígrafe fue constituida mediante la escritura número 185 otorgada en San Juan, Puerto Rico, el día 12 de junio de 2009, ante el Notario David Cardona Dinguí, y consta inscrita al folio 148 del tomo 928 de Monacillos (ágora), finca número 23,301, en el Registro de la Propiedad de San Juan, Sección Tercera, inscripción Octava (8va) y última. Dicha subasta se llevará a cabo para con su producto satisfacer al Demandante total o parcialmente según sea el caso el importe de la Sentencia que ha obtenido ascendente a la suma de \$151,813.73, por concepto de principal, desde el 1ro de septiembre de 2017, más intereses al tipo pactado de 5.000% anual que continúan acumulándose hasta el pago total de la obligación. Además, la parte demandada adeuda a la parte demandante los cargos por demora equivalentes a 4.00% de la suma de aquellos pagos con atrasos en exceso de 15 días calendarios de la fecha de vencimiento; los créditos accesorios y adelantos hechos en virtud de la escritura de hipoteca; y las costas, gastos y honorarios de abogado equivalentes a \$17,720.00. Además, la parte demandada se comprometió a pagar una suma equivalente a \$17,720.00 para cubrir cualquier otro adelanto que se haga en virtud de la escritura de hipoteca y una suma equivalente a \$17,720.00 para cubrir intere-

ses en adición a los garantizados por ley. Por razón de dicho incumplimiento, y al amparo del derecho que le confiere el Pagaré, el demandante ha declarado tales sumas vencidas, líquidas y exigibles en su totalidad. Que los autos y todos los documentos correspondientes al Procedimiento incoado estarán de manifiesto en la SECRETARIA DEL TRIBUNAL DE PRIMERA INSTANCIA CENTRO JUDICIAL DE GUAYNABO, SALA SUPERIOR durante las horas laborales. Se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación del inmueble y que las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, remate ni adjudicación en la primera subasta del inmueble mencionado, se celebrará una segunda subasta en las oficinas del Alguacil que suscribe el día 13 DE OCTUBRE DE 2021, A LAS 10:00 DE LA MAÑANA. En la segunda subasta que se celebre servirá de tipo mínimo las dos terceras partes (2/3) del precio pactado en la primera subasta, o sea la suma de \$118,133.33. Si tampoco hubiere remate ni adjudicación en la segunda subasta se celebrará una tercera subasta en las oficinas del Alguacil que suscribe el día 20 DE OCTUBRE DE 2021, A LAS 10:00 DE LA MAÑANA. Para la tercera subasta servirá de tipo mínimo la mitad (1/2) del precio pactado para el caso de ejecución, o sea, la suma de \$88,600.00. La hipoteca a ejecutarse en el caso de epígrafe fue constituida mediante la escritura número 185 otorgada en San Juan, Puerto Rico, el día 12 de junio de 2009, ante el Notario David Cardona Dinguí, y consta inscrita al folio 148 del tomo 928 de Monacillos (ágora), finca número 23,301, en el Registro de la Propiedad de San Juan, Sección Tercera, inscripción Octava (8va) y última. Dicha subasta se llevará a cabo para con su producto satisfacer al Demandante total o parcialmente según sea el caso el importe de la Sentencia que ha obtenido ascendente a la suma de \$151,813.73, por concepto de principal, desde el 1ro de septiembre de 2017, más intereses al tipo pactado de 5.000% anual que continúan acumulándose hasta el pago total de la obligación. Además, la parte demandada adeuda a la parte demandante los cargos por demora equivalentes a 4.00% de la suma de aquellos pagos con atrasos en exceso de 15 días calendarios de la fecha de vencimiento; los créditos accesorios y adelantos hechos en virtud de la escritura de hipoteca; y las costas, gastos y honorarios de abogado equivalentes a \$17,720.00. Además, la parte demandada se comprometió a pagar una suma equivalente a \$17,720.00 para cubrir cualquier otro adelanto que se haga en virtud de la escritura de hipoteca y una suma equivalente a \$17,720.00 para cubrir intere-